

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.306
Viernes 09 de Agosto de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 01 AGO 2019

DECRETO N° 0562
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 01 de agosto de 2.019 a hs. 22:00.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 02 AGO 2019

DECRETO N° 0563
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 006.479-SG-2019.

VISTO la necesidad de que la Municipalidad de Salta, continúe siendo miembro activo de la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades "MERCOCIUDADES";

CONSIDERANDO:

QUE a través del abono anual de membresía de la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades "MERCOCIUDADES", la Municipalidad de Salta continuará como miembro activo de dicha Asociación la que trae beneficios tanto técnicos como financieros para el trabajo de las distintas áreas de gobierno municipal;

QUE en consecuencia, que la Municipalidad de Salta, continúe como miembro activo de "MERCOCIUDADES" resulta de vital importancia, ya que la misma logrará posicionamiento internacional, fortalecerá lazos bilaterales y/o multilaterales dentro de bloques regionales e internacionales y fomentará el vínculo con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales;

QUE la Secretaría de Hacienda ha manifestado la previsión presupuestaria y factibilidad financiera para el pago de la membresía en cuestión;

QUE en estas actuaciones obra dictamen de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Modernización, mediante la cual se manifiesta no tener observaciones para la emisión del presente instrumento;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que les son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el pago de la membresía anual 2019 de la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades "MERCOCIUDADES", a fin que la MUNICIPALIDAD DE SALTA, continúe como miembro activo de dicha Asociación.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente instrumento legal a la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades "MERCOCIUDADES", por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Modernización.

ARTÍCULO 6º. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - GUEMES

SALTA, 02 AGO 2019

DECRETO N° 0565

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor **D. SETHIL GOPINATH** y;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su visita es participar del 8vo ICCA Latin America and Caribben Meeting;

QUE D. SETHIL GOPINATH es el actual Director Ejecutivo de la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA);

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal y para la Ciudad de Salta recibir tan grata y distinguida visita;

QUE en tal sentido esta Intendencia desea homenajear al señor SETHIL GOPINATH rindiéndole los honores correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "HUESPED OFICIAL" de la Ciudad de Salta, al Director Ejecutivo de la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones **D. SETHIL GOPINATH**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, el día domingo 04 de agosto en el Centro Cultural América.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0568

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.963-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NORMA ESTELA DÍAS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Directora de Coordinación Administrativa, de la Subsecretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/05/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/03/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01277 de fecha 19/02/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Días, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/19 y a partir del 01/05/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Días no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3899/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/05/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NORMA ESTELA DÍAS**, DNI N° 11.081.510, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Directora de Coordinación Administrativa, de la Subsecretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0569

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.042-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM ESTER VIDELA de CASTILLO**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Directora de Técnica de la Dirección General de Gestión Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/04/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/02/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01276 de fecha 30/01/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Videla de Castillo, hizo real prestación de servicios hasta el 31/03/19 y a partir del 01/04/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Videla de Castillo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3878/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/04/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM ESTER VIDE LA de CASTILLO**, DNI N° 12.746.730 Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Directora de Técnica de la Dirección General de Gestión Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0570

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.964-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SANDRA DEL CARMEN MIRANDA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/05/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/03/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01277 de fecha 27/02/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Miranda, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/19 y a partir del 01/05/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que la Sra. Miranda no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3886/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/05/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SANDRA DEL CARMEN MIRANDA**, DNI N° 12.454.385, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0571

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.969-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ESTER LIENDRO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/05/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/03/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01277 de fecha 21/02/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Liendro, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/19 y a partir del 01/05/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que la Sra. Liendro no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3911/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/05/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ESTER LIENDRO**, DNI N° 10.993.150, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0572

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.960-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA LUCÍA DÁVALOS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 01/05/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/03/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01277 de fecha 14/02/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Dávalos, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/19 y a partir del 01/05/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que la Sra. Dávalos no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3912/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/05/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA LUCÍA DÁVALOS**, DNI N° 12.959.867, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0573

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.966-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR RUBÉN FERNÁNDEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/05/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/03/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01277 de fecha 14/02/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Fernández, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/19 y a partir del 01/05/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Fernández no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3854/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/05/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR RUBÉN FERNÁNDEZ**, DNI N° 10.993.236, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad._

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0574

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.035-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ANTONIO GUANTAY**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Inspector Uniformado de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/04/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/02/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01276 de fecha 30/01/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Guantay hizo real prestación de servicios hasta el 31/03/19 y a partir del 01/04/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Guantay no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3877/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/04/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ANTONIO GUANTAY**, DNI N° 10.993.346, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Inspector Uniformado de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0575

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 073575-SG-2018 y Nota Siga N° 3001/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA** solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA**, DNI N° 11.944.253, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0576

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 032.715-SG-2019.

VISTO la presentación del Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, tendiente a que se declare de Interés Municipal a las "21° JORNADAS NACIONALES de JÓVENES PROFESIONALES de CIENCIAS ECONÓMICAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado encuentro busca promover la integración académica de los profesionales y docentes en la materia, como así también contarán con la participación de estudiantes avanzados;

QUE en la citada jornada disertaran sobre diferentes ejes temáticos de gran relevancia en los ámbitos nacional, provincial y municipal;

QUE a fs. 04 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda tomó intervención de su competencia, aconsejando la emisión del acto de declaración de interés;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 7° inc. "d" y 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a las "21° JORNADAS NACIONALES de JOVENES PROFESIONALES de CIENCIAS ECONOMICAS", a llevarse a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto del corriente año en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Carlos Moya, en el domicilio sito en calle España N° 1420 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0577

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 038.345-SG-2019.

VISTO la solicitud del Colegio de Profesionales de Educación Física, por la cual se requiere se declare de Interés Municipal al "XIV CONGRESO DE PROFESIONALES DE EDUCACION FISICA DEL NOA" y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo principal del Congreso es la capacitación y perfeccionamiento docente con evaluación bajo modalidad presencial;

QUE el Colegio citado, conjuntamente con la Federación de Entidades Profesionales de Educación Física del NOA organizan desde hace diez (10) años este evento;

QUE el Congreso se desarrollará en el Centro de Convenciones de Salta, durante los días 8, 9 y 10 de agosto de 2.019, con la concurrencia de más de 1.500 profesionales de áreas afines de distintas provincias;

QUE el dictado del presente no importa erogación alguna para el erario municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "b", art. 35 y 90 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "XIV CONGRESO DE PROFESIONALES DE EDUCACION FISICA DEL NOA", que se realizará los días 8, 9 y 10 de agosto de 2.019 en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Desarrollo Social, a la Presidente del Colegio de Profesionales de Educación Física, Prof. Silvia Angélica Pérez, en el domicilio sito en O'Higgins N° 1.550, Oficina 3 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE

SALTA, 07 AGO 2019

DECRETO N° 0578

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 045735-SG-2017. -

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por Instituto Provincial de Vivienda de Salta mediante Resolución N° 1379/2018 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 9 Has. 0932,79 m² correspondiente al inmueble de mayor extensión Matrícula 177.723 – Fracción 109 – Sección "J" - Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a espacios verdes, calles y ochavas;

QUE han tomado intervención las diversas áreas competentes de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana manifestándose sobre la conveniencia de aceptar la donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y artículo 23 de la Ordenanza N° 6923 corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento de donación efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda mediante Resolución N.º 1379/2018 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de 9 Has. 0932,79 m² correspondiente al inmueble de mayor extensión Matrícula 177.723 – Fracción 109 – Sección "J" - Departamento Capital, la cual será destinada a espacios verdes, calles y ochavas discriminados de la siguiente manera:

Superficie destinada a espacios verdes	1 Ha. 9.016,75 m ²
Superficie destinada a calles	7 Ha. 1.095,45 m ²
Superficie destinada a ochavas	820,59 m ²
Superficie total a donar	9 Has. 0932,79 m²

ARTÍCULO 2°.-EL destino de las superficies mencionadas en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.-REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CARAMELLA

SALTA, 08 AGO 2019

DECRETO N° 0580

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 000074-SG-2018 y Nota Siga N° 11929/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. ISABEL DEL VALLE FIGUEROA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. ISABEL DEL VALLE FIGUEROA**, DNI N° 14.176.439, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 30 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 015**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente 46063-SG-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE mediante Resolución N° 013/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a los agentes Sres. Medrano José Maximiliano y Viano, Martin Ezequiel el adicional de Horario Extensivo en el mes de Julio, categoría B3;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgados a los agentes en este mes de Julio serán excluidos, por llevarse a cabo una planificación, realizada en virtud de las necesidades de servicio;

QUE por lo tanto se solicita el alta de los agentes Avendaño, Víctor German y Arjona, José Humberto, para cumplimentar con las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

;

POR ELLO:

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 013/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 01/08/19, al Sres. Medrano, José Maximiliano DNI 33.705.263 y Viano, Martin Ezequiel, DNI N° 29.054.134, por los motivos expuestos con anterioridad.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 01/08/19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
AVENDAÑO, Víctor Germán	32.631.157	Art. 44 inc. B3	Tarde
ARJONA, José Humberto	20.706.401	Art. 44 inc. B3	Tarde

ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4 º. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

SALTA, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 032

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038647-SG-2019.-

VISTO el expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Vice Presidenta del Centro Vecinal, Cultural y Deportivo San Luis, Señora Lidia Consuelo Velázquez, solicita una subvención para cubrir gastos de sellado y certificación de firmas ante el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de los Ejercicios Contables de los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018;

QUE de fs. 02 a 22 se adjunta documentación certificada del citado Centro Vecinal Cultural y Deportivo San Luis, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16, modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 23 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 4.975,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 27 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100, (\$ 4.975,00);

QUE a fs. 28 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 08/19 – Anexo II;

QUE a fs. 30/30 vta. Toma intervención la Subsecretaria de Auditoria Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.975,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal Cultural y Deportivo San Luis, Vice Presidencia a cargo de la Señora **LIDIA CONSUELO VELÁZQUEZ DNI N° 18.431.657** con domicilio en Nevado de Cachi N° 960 – San Luis de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora María Elena González, en el domicilio de Manz.D -Casa 20- B° Parque Belgrano de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 01 AGO 2019

RESOLUCIÓN N° 033.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031584-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta del Centro Vecinal Hernando de Lerma, Señora Adriana Verónica Tolaba, solicita una subvención la cual será destinada a la confección del balance Año 2018;

QUE de fs. 02 a 14 se adjunta documentación certificada del Centro Vecinal, en cumplimiento conforme lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 16 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 4.975,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 20 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 4.975,00);

QUE a fs. 21 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 08/19 – Anexo II;

QUE a fs. 23/23 vta. toma intervención la Subsecretaria de Auditoria Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.975,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal Hernando de Lerma, a cargo de la Señora **ADRIANA VERÓNICA TOLABA, DNI N° 14.865.995**, con domicilio en Rondeau N° 1.090 B° Hernando de Lerma de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Adriana Verónica Tolaba en el domicilio de Rondeau N° 1.090 B° Hernando de Lerma de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 01 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 034

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022095-SG-2019.-

VISTO el expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Presidenta del Centro Vecinal Juan Torena B° Parque General Belgrano, Señora María Elena González, solicita una subvención para la confección del balance correspondiente al año 2018, destinado al pago de honorarios y certificación de los estados contables ante el Concejo Profesional de Ciencias Económicas;

QUE de fs. 02 a 08 se adjunta documentación certificada de la citada Asociación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16, modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs.10 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 4.975,00), en concepto de subvención;

QUE a fs.14 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 4.975,00);

QUE a fs. 15 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 08/19 – Anexo II;

QUE a fs. 17/17 vta. Toma intervención la Subsecretaria de Auditoría Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.975,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal Juan Torena B° Parque General Belgrano, Presidencia a cargo de la Señora **MARÍA ELENA GONZÁLEZ, DNI N° 13.357.587** con domicilio en Manz.D - Casa - 20 B° Parque Gral. Belgrano de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora María José Chávez, en el domicilio de Manz.3.Lote 1 Grupo 648 B° Castañares de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 07 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0033

REFERENCIA: EXPTE. N° 13424 SV 2019

VISTO que mediante el expediente de la referencia el señor ADOLFO FIDEL CASTAÑO D.N.I. N° 13.037.724 en su calidad de titular de la Licencia de Taxi N° 119 y Encargado de las Paradas N° 10 y 11 ubicada en calle España al 400, antes de llegar a Zuviria, solicita la reubicación de las paradas de taxis en virtud de las obras del Canal España y Plan Área Centro, y;

CONSIDERANDO:

QUE las Paradas N° 10 y 11 fueron establecidas mediante Decreto N° 854/75, ubicadas en Zuviria y España y en España y Zuviria respectivamente, siendo luego por cuestiones de ordenamiento del tránsito, ambas fusionadas y quedaron sobre calle España al 400 – costado derecho, antes de llegar a Zuviria.

QUE ante las obras que se vienen efectuando por la construcción del Canal España y el Plan Área Centro, esta parada, en la cual prestan servicios 21 coches, fue reubicada en forma provisoria sobre avda. Belgrano al 400-costado izquierdo, antes de llegar a Deán Funes, la cual fue creada mediante Ordenanza N° 15380/17, destinada al uso exclusivo por parte de licenciarios que no poseen espacios determinados.

QUE a fines de evitar conflictos entre taxistas con paradas oficiales y los de parada libre o alternativa, se considera que se podría hacer lugar al pedido de fs. 1, de manera empírica operativa y sujeta a reconsideración, reubicando provisoriamente a las paradas N° 10 y 11 en avda. Belgrano al 900, costado izquierdo, antes de llegar a calle 25 de Mayo.

QUE resulta imposible otorgar toda la cuadra para albergar los veintiún (21) vehículos afectados al servicio, solo se puede demarcar un espacio de veinticinco (25) metros, conforme a las disposiciones de la Ordenanza 12170.

QUE teniendo en cuenta que la calle España al 400 fue acondicionada como calle de convivencia, con una calzada reducida y ampliación de veredas, lo que no permite habilitar el estacionamiento vehicular sobre la misma, sin perder de vista que el interés de la comunidad en reordenar el tránsito vehicular, es superior al de los licenciarios.

QUE asimismo, la ubicación original de las paradas 10 y 11, no puede ser entendida como un derecho irrevocable que desconozca los intereses de la comunidad y deje de lado las fluctuantes condiciones del tránsito vehicular, ante el creciente incremento poblacional y del parque automotor, que demanda a las autoridades la adopción de medidas flexibles conducentes a su mejor y más eficiente ordenamiento.

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUB EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTAR de manera experimental y sujeta a reconsideración una parada de taxis sobre avda. Belgrano al 900 – costado izquierdo, por un espacio de quince (15) metros, desde calle 25 de Mayo hacia el oeste, que será operada por los licenciarios de las Paradas 10 y 11, quedando prohibido el estacionamiento de taxis fuera del lugar demarcado.-

ARTICULO 2º.- POR Direccion General de Señalización, se procederá a instalar la cartelera vertical y demarcación horizontal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Direccion de Servicios y Fiscalización para la implementación de los controles necesarios.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR y hacer conocer al recurrente, que la presente puede ser objeto de los Recursos de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días o de Revocatoria en el plazo de diez (10) días conforme lo dispone el Art. 177º y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

SAUMA

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0034**REFERENCIA: Expte. N° 4595-SV-2019.**

VISTO el Expte. N° 4595-SV-2019, que a través del mismo la Dirección de Área Técnica informa que el Acta de Comprobación 300535478 confeccionada por el Insp. Sebastián Rodrigo Echenique registra dominio ilegible, quedando en estado pendiente su carga en el sistema, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola original de Acta de Infracción.

QUE a fs. 03, rola informe del Área Técnica que se verificó con varios dominios para realizar la carga de la misma dando resultado negativo.

QUE a fs. 04, rola SUGIT en referencia al dominio 377KCI el cual coincide con la descripción del modelo de moto no así el dominio plasmado en el acta en cuestión.

QUE a fs. 08 y 09, rola Cedula de Notificación y comparendo del Insp. Echenique Sebastián.

QUE a fs. 12, rola testimonial del Sr. Araoz Jonathan en relación al expediente que el mismo fue aportado como testigo por el Insp. Echenique.

QUE a fs. 14, rola informe de la Dirección de Area Técnica que el inspector Echenique no tiene antecedentes similares.

QUE a fs. 16, rola informe del Dpto. de Organización del Personal, que el Insp. Sebastián Echenique no registra antecedentes similares y no es Delegado Gremial.

QUE a fs. 17 rola SUGIT en relación al dominio 377KGI que fue plasmado en el acta en cuestión por el Insp. Echenique.

QUE a fs. 18, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento.

QUE el hecho se encuentra tipificado en el Art. N° 62 Inc. A) punto 7 del Dcto. 530/02, que teniendo en cuenta que el inspector ratifica lo plasmado en el acta y aporta testigo y según lo establece el Art. 58 pto. 17 "atenuante por gozar de un buen concepto", del mencionado Dcto., por tal razón se sugiere que sea sancionado con Apercibimiento.

QUE con respecto al Acta pendiente se le debe dar el trámite correspondiente, elevándose al Tribunal de Faltas.

QUE por lo expuesto resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE, con DNI N° 26.030.666 en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese por boletín oficial y archívese.

SAUMA

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

**RESOLUCIÓN N° 0035. -
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 07926-SG-2019**

VISTO la Resolución N° 138/18 emitida por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

QUE la mentada normativa en su artículo 2° y en sus **Anexo I** (Estacionamiento Diurno – Zona Centro), **Anexo II** (Estacionamiento Diurno – Zona Ciudad Judicial) y **Anexo III** (Estacionamiento Nocturno – Zona Centro), establece los sectores afectados al Régimen del Estacionamiento Medido y Pago, establecido por Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias;

QUE mediante el expediente de la referencia, a fs. 08/09 la Dirección de Planeamiento y Estudios Viales de esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, sugiere, en virtud de los estudios realizados, efectuar modificaciones a los sectores de Estacionamiento Medido, en las calles: Gral. Mariano Necochea, Florentino Ameghino, Av. Entre Ríos, Adolfo Alsina, Pje. Patricias Argentinas, Vicente López, Deán Funes, Facundo de Zuviría, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, Batalla de Ituzaingó, La Florida, y en calle Buenos Aires;

QUE es necesario realizar estas modificaciones en virtud de: los cambios de recorridos del Transporte Urbano de Pasajeros, de la implementación del programa denominado "Sube y Baja", y del continuo tránsito de vehículos de gran porte que circulan en las mencionadas arterias, además de avanzar, paulatinamente en despejar las arterias, estableciendo el estacionamiento únicamente en la derecha, mejorando la fluidez vehicular;

QUE es preciso dotar de un marco legal preciso, a las tareas de reorganización y readecuación que viene realizando esta Subsecretaria, especialmente en las zonas del Área Centro, para darle mayor fluidez a la circulación vehicular y preservar la seguridad vial;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUSTITUIR los Anexo I, Anexo II y Anexo III correspondientes a la Resolución N° 138/18 de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, conforme a los **Anexo I A**, (Estacionamiento Diurno – Zona Centro), **Anexo II B** (Estacionamiento Diurno – Zona Ciudad Judicial) y **Anexo III B** (Estacionamiento Nocturno – Zona Centro), que forman parte integrante del presente, a partir de la fecha de este acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- POR el DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACION VIAL de la **SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD Y VIAL** se deberán efectuar los trabajos de señalización que corresponden a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaria de Gobierno, la Agencia Municipal de Recaudación, y la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SAUMA



SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° 0035/19

Anexo N° I A

DIURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACION	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
1	10 de Octubre	200	NORTE	Este	Derecha
2	10 de Octubre	300	NORTE	Este	Derecha
3	20 de Febrero	400	SUR	Este	Izquierda
4	20 de Febrero	500	SUR	Este	Izquierda
5	20 de Febrero	600	SUR	Oeste	Derecha
6	20 de Febrero	600	SUR	Este	Izquierda
7	20 de Febrero	700	SUR	Oeste	Derecha
8	20 de Febrero	700	SUR	Este	Izquierda
9	20 de Febrero	800	SUR	Oeste	Derecha
10	20 de Febrero	800	SUR	Este	Izquierda
11	25 de Mayo	600	NORTE	Oeste	Izquierda
12	25 de Mayo	800	NORTE	Este	Derecha
13	25 de Mayo	800	NORTE	Oeste	Izquierda
14	Alberdi, Juan B.	500	SUR	Este	Derecha
15	Alberdi, Juan B.	600	SUR	Este	Derecha
16	Aisina, Adolfo	100	OESTE	Norte	Derecha
17	Aisina, Adolfo	100	OESTE	Sur	Izquierda
18	Aisina, Adolfo	200	OESTE	Norte	Derecha
19	Aisina, Adolfo	200	OESTE	Sur	Izquierda
20	Aisina, Adolfo	300	OESTE	Norte	Derecha
21	Aisina, Adolfo	300	OESTE	Sur	Izquierda
22	Aisina, Adolfo	400	OESTE	Norte	Derecha
23	Aisina, Adolfo	500	OESTE	Norte	Derecha
24	Aisina, Adolfo	600	OESTE	Norte	Derecha
25	Aisina, Adolfo	600	OESTE	Sur	Izquierda
26	Aisina, Adolfo	700	OESTE	Norte	Derecha
27	Aisina, Adolfo	700	OESTE	Sur	Izquierda
28	Aisina, Adolfo	800	OESTE	Norte	Derecha
29	Aisina, Adolfo	900	OESTE	Norte	Derecha
30	Aisina, Adolfo	1.000	OESTE	Norte	Derecha
31	Alte. Brown, Guillermo	0	SUR	Oeste	Derecha
32	Alte. Brown, Guillermo	0	SUR	Este	Izquierda
33	Alte. Brown, Guillermo	100	SUR	Oeste	Derecha
34	Alte. Brown, Guillermo	200	SUR	Oeste	Derecha
35	Alte. Brown, Guillermo	200	SUR	Este	Izquierda
36	Alvarado, Rudecindo	100	OESTE	Norte	Derecha
37	Alvarado, Rudecindo	200	OESTE	Norte	Derecha
38	Alvarado, Rudecindo	1.200	OESTE	Norte	Derecha
39	Ameghino, Florentino	100	OESTE	Norte	Derecha
40	Ameghino, Florentino	200	OESTE	Norte	Derecha
41	Ameghino, Florentino	300	OESTE	Norte	Derecha
42	Ameghino, Florentino	400	OESTE	Norte	Derecha
43	Ameghino, Florentino	500	OESTE	Norte	Derecha
44	Ameghino, Florentino (plazoleta)	600	OESTE	Norte	Derecha
45	Ameghino, Florentino	600	OESTE	Sur	Izquierda
46	Apolinario Saravia	100	OESTE	Norte	Derecha

Página 1

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° 0035

Anexo N° I A 0035

DIURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
47	Apolinario Saravia	100	OESTE	Sur	Izquierda
48	Apolinario Saravia	200	OESTE	Norte	Derecha
49	Apolinario Saravia	200	OESTE	Sur	Izquierda
50	Avda. Entre Ríos	200	ESTE	Sur	Derecha
51	Avda. Entre Ríos	200	OESTE	Norte	Derecha
52	Avda. Entre Ríos	300	ESTE	Sur	Derecha
53	Avda. Entre Ríos	300	OESTE	Norte	Derecha
54	Avda. Entre Ríos	400	ESTE	Sur	Derecha
55	Avda. Entre Ríos	400	OESTE	Norte	Derecha
56	Avda. Entre Ríos	500	ESTE	Sur	Derecha
57	Avda. Entre Ríos	500	OESTE	Norte	Derecha
58	Avda. Entre Ríos	600	ESTE	Sur	Derecha
59	Avda. Entre Ríos	600	OESTE	Norte	Derecha
60	Avda. Entre Ríos	700	ESTE	Sur	Derecha
61	Avda. Entre Ríos	700	OESTE	Norte	Derecha
62	Avda. Entre Ríos	800	ESTE	Sur	Derecha
63	Avda. Entre Ríos	800	OESTE	Norte	Derecha
64	Avda. Paraguay	1.200	SUR	Este	Izquierda
65	Avda. Paraguay	1.220	SUR	Este	Izquierda
66	Avda. Paraguay	1.230	SUR	Este	Izquierda
67	Avda. Paraguay	1.250	SUR	Este	Izquierda
68	Avda. Uruguay	0	NORTE	Este	Derecha
69	Avda. Uruguay	100	NORTE	Este	Derecha
70	Avda. Yrigoyen, Hipólito	100	NORTE	Este	Derecha
71	Avda. Yrigoyen, Hipólito	200	NORTE	Este	Derecha
72	Balcarce	200	NORTE	Este	Derecha
73	Balcarce	200	NORTE	Oeste	Izquierda
74	Balcarce	300	NORTE	Este	Derecha
75	Balcarce	400	NORTE	Este	Derecha
76	Balcarce	400	NORTE	Oeste	Izquierda
77	Balcarce	500	NORTE	Este	Derecha
78	Balcarce	500	NORTE	Oeste	Izquierda
79	Balcarce	600	NORTE	Este	Derecha
80	Balcarce	600	NORTE	Oeste	Izquierda
81	Balcarce	700	NORTE	Oeste	Izquierda
82	Belgrano, Manuel	200	ESTE	Norte	Izquierda
83	Belgrano, Manuel	300	ESTE	Norte	Izquierda
84	Belgrano, Manuel	400	ESTE	Norte	Izquierda
85	Belgrano, Manuel	500	ESTE	Norte	Izquierda
86	Belgrano, Manuel	700	ESTE	Norte	Izquierda
87	Belgrano, Manuel	800	ESTE	Norte	Izquierda
88	Belgrano, Manuel	900	ESTE	Norte	Izquierda
89	Belgrano, Manuel	1.100	ESTE	Sur	Derecha
90	Belgrano, Manuel	1.100	ESTE	Norte	Izquierda
91	Belgrano, Manuel	1.200	ESTE	Sur	Derecha
92	Belgrano, Manuel	1.200	ESTE	Norte	Izquierda

JUAN CARLOS SAUMA
Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial
Municipalidad de Salta

Página 2

ES
DEL





SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° 72019
Anexo N° I A 0035

DIURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
93	Belgrano, Manuel	1.300	ESTE	Sur	Derecha
94	Belgrano, Manuel	1.300	ESTE	Norte	Izquierda
95	Belgrano, Manuel	1.400	ESTE	Sur	Derecha
96	Belgrano, Manuel	1.400	ESTE	Norte	Izquierda
97	Bolívar, Gral. Simón	0	NORTE	Este	Derecha
98	Bolívar, Gral. Simón	0	NORTE	Oeste	Izquierda
99	Bolívar, Gral. Simón	100	NORTE	Este	Derecha
100	Bolívar, Gral. Simón	100	NORTE	Oeste	Izquierda
101	Bolívar, Gral. Simón	200	NORTE	Este	Derecha
102	Bolívar, Gral. Simón	200	NORTE	Oeste	Izquierda
103	Bolívar, Gral. Simón	300	NORTE	Este	Derecha
104	Bolívar, Gral. Simón	300	NORTE	Oeste	Izquierda
105	Buenos Aires	700	NORTE	Este	Derecha
106	Buenos Aires	800	NORTE	Este	Derecha
107	Buenos Aires	900	NORTE	Este	Derecha
108	Caseros	1.400	ESTE	Sur	Derecha
109	Caseros	1.500	ESTE	Sur	Derecha
110	Catamarca	400	SUR	Oeste	Derecha
111	Catamarca	400	SUR	Este	Izquierda
112	Catamarca	500	SUR	Oeste	Derecha
113	Catamarca	500	SUR	Este	Izquierda
114	Chacabuco	200	NORTE	Este	Derecha
115	Chacabuco, Batalla de	300	NORTE	Este	Derecha
116	Cnel. Moldes, José	200	SUR	Oeste	Derecha
117	Cnel. Moldes, José	300	SUR	Oeste	Derecha
118	Córdoba	400	SUR	Oeste	Derecha
119	Córdoba	500	SUR	Oeste	Derecha
120	Córdoba	600	SUR	Oeste	Derecha
121	Córdoba	700	SUR	Oeste	Derecha
122	Córdoba	800	SUR	Oeste	Derecha
123	Dean Funes, Gregorio	300	SUR	Este	Izquierda
124	Dean Funes, Gregorio	400	SUR	Este	Izquierda
125	Dean Funes, Gregorio	500	SUR	Oeste	Derecha
126	Dean Funes, Gregorio	500	SUR	Este	Izquierda
127	Dean Funes, Gregorio	600	SUR	Oeste	Derecha
128	Dean Funes, Gregorio	600	SUR	Este	Izquierda
129	Dean Funes, Gregorio	700	SUR	Oeste	Derecha
130	Dean Funes, Gregorio	800	SUR	Oeste	Derecha
131	Dean Funes, Gregorio	900	SUR	Oeste	Derecha
132	Del Milagro 100	100	SUR	Oeste	Derecha
133	Del Milagro 100	100	SUR	Este	Izquierda
134	España	1.100	OESTE	Norte	Derecha
135	España	1.100	OESTE	Sur	Izquierda
136	España	1.200	OESTE	Norte	Derecha
137	España	1.200	OESTE	Sur	Izquierda
138	España	1.300	OESTE	Norte	Derecha

JUJUI CARILLAS SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Ordenanza N° 15.482 - Decreto N° 906/18
 OTORGAR VALIDEZ LEGAL Y AUTÉNTICO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**





SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N°

Anexo N° A 0035

DIURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
139	España	1.300	OESTE	Sur	Izquierda
140	Gabriel Puló	00/100	OESTE	Norte	Derecha
141	Gorriti, Ignacio	100	SUR	Oeste	Derecha
142	Gorriti, Ignacio	100	SUR	Este	Izquierda
143	Gorriti, Ignacio	200	SUR	Oeste	Derecha
144	Gorriti, Ignacio	200	SUR	Este	Izquierda
145	Gorriti, Ignacio	300	SUR	Oeste	Derecha
146	Gorriti, Ignacio	300	SUR	Este	Izquierda
147	Güemes, Dr. Adolfo	400	NORTE	Este	Derecha
148	Güemes, Dr. Adolfo	400	NORTE	Oeste	Izquierda
149	Güemes, Gral. Martín de	100	OESTE	Norte	Derecha
150	Güemes, Gral. Martín de	200	OESTE	Norte	Derecha
151	Güemes, Gral. Martín de	300	OESTE	Norte	Derecha
152	Güemes, Gral. Martín de	400	OESTE	Norte	Derecha
153	Güemes, Gral. Martín de	500	OESTE	Norte	Derecha
154	Güemes, Gral. Martín de	800	OESTE	Norte	Derecha
155	Güemes, Gral. Martín de	900	OESTE	Norte	Derecha
156	Güemes, Gral. Martín de	1.000	OESTE	Norte	Derecha
157	Güemes, Gral. Martín de	1.000	OESTE	Sur	Izquierda
158	Güemes, Gral. Martín de	1.100	OESTE	Norte	Derecha
159	Güemes, Gral. Martín de	1.100	OESTE	Sur	Izquierda
160	Güemes, Gral. Martín de	1.200	OESTE	Norte	Derecha
161	Güemes, Gral. Martín de	1.200	OESTE	Sur	Izquierda
162	Güemes, Gral. Martín de	1.300	OESTE	Norte	Derecha
163	Güemes, Gral. Martín de	1.300	OESTE	Sur	Izquierda
164	Indalecio Gómez	0	ESTE	Sur	Derecha
165	Indalecio Gómez	100	ESTE	Sur	Derecha
166	Indalecio Gómez	100	ESTE	Norte	Izquierda
167	Indalecio Gómez	200	ESTE	Sur	Derecha
168	Indalecio Gómez	200	ESTE	Norte	Izquierda
169	Jujuy	200	SUR	Oeste	Derecha
170	Juramento	300	NORTE	Este	Derecha
171	Juramento	400	NORTE	Este	Derecha
172	Juramento	400	NORTE	Oeste	Izquierda
173	La Florida	600	NORTE	Este	Derecha
174	La Florida	700	NORTE	Este	Derecha
175	La Rioja	0	OESTE	Norte	Derecha
176	La Rioja	0	OESTE	Sur	Izquierda
177	La Rioja	100	OESTE	Norte	Derecha
178	La Rioja	100	OESTE	Sur	Izquierda
179	La Rioja	200	OESTE	Norte	Derecha
180	La Rioja	300	OESTE	Norte	Derecha
181	La Rioja	400	OESTE	Norte	Derecha
182	La Rioja	500	OESTE	Norte	Derecha
183	La Rioja	600	OESTE	Norte	Derecha
184	La Rioja	700	OESTE	Norte	Derecha





SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° /2019
Anexo N° I A 0035

DIURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
185	La Rioja	800	OESTE	Norte	Derecha
186	La Rioja	900	OESTE	Norte	Derecha
187	Lamadrid, G. Araújo de	200	SUR	Oeste	Derecha
188	Lamadrid, G. Araújo de	300	SUR	Oeste	Derecha
189	Laprida 200	200	SUR	Oeste	Derecha
190	Laprida 300	300	SUR	Oeste	Derecha
191	Las Heras, Juan de	0	SUR	Oeste	Derecha
192	Las Heras, Juan de	100	SUR	Oeste	Derecha
193	Las Heras, Juan de	200	SUR	Oeste	Derecha
194	Lavalle, Gral. Juan	0	SUR	Oeste	Derecha
195	Lavalle, Gral. Juan	100	SUR	Oeste	Derecha
196	Lavalle, Gral. Juan	200	SUR	Oeste	Derecha
197	Lavalle, Gral. Juan	200	SUR	Este	Izquierda
198	Lavalle, Gral. Juan	500	SUR	Oeste	Derecha
199	Lavalle, Gral. Juan	600	SUR	Este	Izquierda
200	Leguizamón, Martín	100	OESTE	Norte	Derecha
201	Leguizamón, Martín	200	OESTE	Norte	Derecha
202	Leguizamón, Martín	300	OESTE	Norte	Derecha
203	Leguizamón, Martín	400	OESTE	Norte	Derecha
204	Leguizamón, Martín	500	OESTE	Norte	Derecha
205	Leguizamón, Martín	600	OESTE	Norte	Derecha
206	Leguizamón, Martín	700	OESTE	Norte	Derecha
207	Leguizamón, Martín	800	OESTE	Norte	Derecha
208	Leguizamón, Martín	900	OESTE	Norte	Derecha
209	Leguizamón, Martín	1.000	OESTE	Norte	Derecha
210	Leguizamón, Martín	1.100	OESTE	Norte	Derecha
211	Leguizamón, Martín	1.200	OESTE	Norte	Derecha
212	Lerma, Hernando de	400	NORTE	Este	Derecha
213	Lerma, Hernando de	400	NORTE	Oeste	Izquierda
214	Lerma, Hernando de	500	NORTE	Este	Derecha
215	Lerma, Hernando de	500	NORTE	Oeste	Izquierda
216	Lerma, Hernando de	600	NORTE	Este	Derecha
217	Lerma, Hernando de	600	NORTE	Oeste	Derecha
218	López, Vicente	300	SUR	Oeste	Derecha
219	López, Vicente	400	SUR	Oeste	Derecha
220	López, Vicente	500	SUR	Oeste	Derecha
221	López, Vicente	600	SUR	Oeste	Derecha
222	López, Vicente	700	SUR	Oeste	Derecha
223	López, Vicente	800	SUR	Oeste	Derecha
224	López, Vicente	900	SUR	Oeste	Derecha
225	Mendoza	900	ESTE	Sur	Derecha
226	Mendoza	1.000	ESTE	Sur	Derecha
227	Mendoza	1.100	ESTE	Sur	Derecha
228	Mendoza	1.100	ESTE	Norte	Izquierda
229	Mendoza	1.200	ESTE	Sur	Derecha
230	Mendoza	1.200	ESTE	Norte	Izquierda

JUAN CARLOS SALUMA
Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial
Municipalidad de la Ciudad de Salta





SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° /2019

Anexo N° A 0035

DIURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
231	Mitre, Bartolomé	600	SUR	Oeste	Izquierda
232	Mitre, Bartolomé	800	SUR	Oeste	Izquierda
233	Mitre, Bartolomé	900	SUR	Este	Derecha
234	Mitre, Bartolomé	900	SUR	Oeste	Izquierda
235	Necochea, Mariano	100	ESTE	Sur	Derecha
236	Necochea, Mariano	200	ESTE	Sur	Derecha
237	Necochea, Mariano	300	ESTE	Sur	Derecha
238	Necochea, Mariano	400	ESTE	Sur	Derecha
239	Necochea, Mariano	500	ESTE	Sur	Derecha
240	Necochea, Mariano	600	ESTE	Sur	Derecha
241	Necochea, Mariano	700	ESTE	Sur	Derecha
242	Necochea, Mariano	800	ESTE	Sur	Derecha
243	Paz, Gral. José Maria	300	NORTE	Este	Derecha
244	Pje. Arteaga	1.100	OESTE	Norte	Derecha
245	Pje. Baigorria, Juan B.	900	OESTE	Norte	Derecha
246	Pje. Beltrán, Luis	300	NORTE	Este	Derecha
247	Pje. Beltrán, Luis	300	NORTE	Oeste	Izquierda
248	Pje. Cabral, Sgto. Juan	900	OESTE	Norte	Derecha
249	Pje. Castro, M.	200	NORTE	Este	Derecha
250	Pje. Castro, M.	200	NORTE	Oeste	Izquierda
251	Pje. Castro, M.	300	NORTE	Este	Derecha
252	Pje. Castro, R.	0	SUR	Este	Derecha
253	Pje. Castro, R.	0	SUR	Oeste	Izquierda
254	Pje. Figueroa, A.	400	OESTE	Norte	Derecha
255	Pje. Klein	0	ESTE	Sur	Derecha
256	Pje. Klein	0	OESTE	Norte	Derecha
257	Pje. Linares, Dr. Luis	600	SUR	Oeste	Derecha
258	Pje. Matos, Gral.	1.300	ESTE	Sur	Derecha
259	Pje. Mollinedo, E.	200	OESTE	Norte	Derecha
260	Pje. Mollinedo, E.	300	OESTE	Norte	Derecha
261	Pje. Mollinedo, E.	400	OESTE	Norte	Derecha
262	Pje. Patricias Argentinas	700	NORTE	Este	Derecha
263	Pje. Puló, Gabriel	0	OESTE	Norte	Derecha
264	Pje. Puló, Gabriel	100	OESTE	Norte	Derecha
265	Pje. San Lorenzo	0	ESTE	Sur	Derecha
266	Pje. San Lorenzo	100	ESTE	Sur	Derecha
267	Pje. San Martín, Gral. José de	0	ESTE	Sur	Derecha
268	Pje. San Martín, Gral. José de	0	OESTE	Norte	Derecha
269	Pje. Tineo	1.100	OESTE	Norte	Derecha
270	Pje. Zorrilla, Benjamín	0	ESTE	Sur	Derecha
271	Pje. Zorrilla, Benjamín	100	ESTE	Sur	Derecha
272	Pueyrredón, Martín de	200	NORTE	Este	Derecha
273	Pueyrredón, Martín de	300	NORTE	Este	Derecha
274	Pueyrredón, Martín de	400	NORTE	Este	Derecha
275	Pueyrredón, Martín de	500	NORTE	Este	Derecha
276	Pueyrredón, Martín de	600	NORTE	Este	Derecha

SUSCRITO EN PRESENCIA DEL SEÑOR
 JUIA CARLOS SAUMA

[Firma]

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**





SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° /2019

Anexo N° I A 0035

DIURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
277	Pueyrredón, Martín de	600	NORTE	Oeste	Izquierda
278	Rivadavia, Bernardino	200	ESTE	Sur	Derecha
279	Rivadavia, Bernardino	200	ESTE	Norte	Izquierda
280	Rivadavia, Bernardino	300	ESTE	Sur	Derecha
281	Rivadavia, Bernardino	300	ESTE	Norte	Izquierda
282	Rivadavia, Bernardino	400	ESTE	Sur	Derecha
283	Rivadavia, Bernardino	400	ESTE	Norte	Izquierda
284	Rivadavia, Bernardino	500	ESTE	Norte	Izquierda
285	Rivadavia, Bernardino	600	ESTE	Sur	Derecha
286	Rivadavia, Bernardino	600	ESTE	Norte	Izquierda
287	Rivadavia, Bernardino	700	ESTE	Norte	Izquierda
288	Rivadavia, Bernardino	800	ESTE	Norte	Izquierda
289	Rivadavia, Bernardino	900	ESTE	Sur	Derecha
290	Rivadavia, Bernardino	900	ESTE	Norte	Izquierda
291	Rivadavia, Bernardino	1.100	ESTE	Este	Derecha
292	San Juan	100	OESTE	Norte	Derecha
293	San Juan	200	OESTE	Norte	Derecha
294	San Luis	0	ESTE	Sur	Derecha
295	San Luis	100	ESTE	Sur	Derecha
296	San Luis	200	ESTE	Sur	Derecha
297	San Luis	300	ESTE	Sur	Derecha
298	San Martín, José de	1.200	OESTE	Norte	Derecha
299	San Martín, José de	1.200	OESTE	Sur	Izquierda
300	San Martín, José de	1.300	OESTE	Norte	Derecha
301	San Martín, José de	1.300	OESTE	Sur	Izquierda
302	San Martín, José de	1.400	OESTE	Norte	Derecha
303	San Martín, José de	1.500	OESTE	Norte	Derecha
304	San Martín, José de	1.600	OESTE	Norte	Derecha
305	San Martín, José de	1.700	OESTE	Norte	Derecha
306	Santa Fe	400	NORTE	Este	Derecha
307	Santa Fe	500	NORTE	Este	Derecha
308	Santa Fe	600	NORTE	Este	Derecha
309	Santa Fe	600	NORTE	Oeste	Izquierda
310	Santiago del Estero	0	ESTE	Sur	Derecha
311	Santiago del Estero	100	ESTE	Sur	Derecha
312	Santiago del Estero	200	ESTE	Sur	Derecha
313	Santiago del Estero	300	ESTE	Sur	Derecha
314	Santiago del Estero	400	ESTE	Sur	Derecha
315	Santiago del Estero	1.100	ESTE	Sur	Derecha
316	Santiago del Estero	1.100	ESTE	Norte	Izquierda
317	Santiago del Estero	1.200	ESTE	Sur	Derecha
318	Santiago del Estero	1.200	ESTE	Norte	Izquierda
319	Saravia, A.	100	OESTE	Norte	Derecha
320	Saravia, A.	100	OESTE	Sur	Izquierda
321	Saravia, A.	200	OESTE	Norte	Derecha
322	Saravia, A.	200	OESTE	Sur	Izquierda

LICENCIADO EN DERECHO

Página. 7

Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial
 DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALES
 SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**





SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° 12019

Anexo N° I A 0035

DIURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
323	Saravia, A.	300	OESTE	Norte	Derecha
324	Saravia, A.	300	OESTE	Sur	Izquierda
325	Sarmiento, Domingo	100	SUR	Este	Izquierda
326	Sarmiento, Domingo	200	SUR	Oeste	Derecha
327	Sarmiento, Domingo	200	SUR	Este	Izquierda
328	Sarmiento, Domingo	300	SUR	Oeste	Derecha
329	Sarmiento, Domingo	300	SUR	Este	Izquierda
330	Sarmiento, Domingo	400	SUR	Oeste	Derecha
331	Sarmiento, Domingo	400	SUR	Este	Izquierda
332	Sarmiento, Domingo	500	SUR	Oeste	Derecha
333	Sarmiento, Domingo	500	SUR	Este	Izquierda
334	Sarmiento, Domingo	600	SUR	Oeste	Derecha
335	Sarmiento, Domingo	600	SUR	Este	Izquierda
336	Tucumán	200	ESTE	Sur	Derecha
337	Tucumán	300	ESTE	Sur	Derecha
338	Tucumán	400	ESTE	Sur	Derecha
339	Tucumán	500	ESTE	Sur	Derecha
340	Tucumán	600	ESTE	Sur	Derecha
341	Tucumán	700	ESTE	Sur	Derecha
342	Tucumán	700	ESTE	Norte	Izquierda
343	Tucumán	800	ESTE	Sur	Derecha
344	Tucumán	800	ESTE	Norte	Izquierda
345	Tucumán	900	ESTE	Sur	Derecha
346	Tucumán	900	ESTE	Norte	Izquierda
347	Urquiza, Justo J. de	0	ESTE	Sur	Derecha
348	Urquiza, Justo J. de	100	ESTE	Sur	Derecha
349	Urquiza, Justo J. de	200	ESTE	Sur	Derecha
350	Urquiza, Justo J. de	300	ESTE	Sur	Derecha
351	Urquiza, Justo J. de	1.100	ESTE	Sur	Derecha
352	Urquiza, Justo J. de	1.100	ESTE	Norte	Izquierda
353	Urquiza, Justo J. de	1.200	ESTE	Sur	Derecha
354	Zabala, Cap. Pedro	400	ESTE	Sur	Derecha
355	Zabala, Cap. Pedro	400	ESTE	Norte	Izquierda

Claudia
 Dra. Claudia Marcela Benavidez
 DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
 LEGALES Y JURÍDICOS
 SECRETARÍA DE TRÁNSITO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**





SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° /2019

Anexo N° II A 0035

DIURNO CIUDAD JUDICIAL

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
1	(Cdad. Jud.) Av. Memoria, Verdad y Justicia	1	ESTE	Sur	Derecha
2	(Cdad. Jud.) Av. Memoria, Verdad y Justicia	2	ESTE	Sur	Derecha
3	(Cdad. Jud.) Av. Memoria, Verdad y Justicia	3	ESTE	Sur	Derecha
4	(Cdad. Jud.) Av. Memoria, Verdad y Justicia	4	ESTE	Sur	Derecha
5	(Cdad. Jud.) Av. Memoria, Verdad y Justicia	5	OESTE	Norte	Derecha
6	(Cdad. Jud.) Av. Memoria, Verdad y Justicia	6	OESTE	Norte	Derecha
7	(Cdad. Jud.) Av. Memoria, Verdad y Justicia	7	OESTE	Norte	Derecha
8	(Cdad. Jud.) Colectora Bolivia Oeste	1	SUR	Oeste	Derecha
9	(Cdad. Jud.) Calle s/nombre (Transv.)	1	NORTE	Este	Derecha
10	(Cdad. Jud.) Calle s/nombre (Transv.)	2	SUR	Oeste	Derecha
11	(Cdad. Jud.) Calle s/nombre (Transv.)	3	NORTE	Este	Derecha
12	(Cdad. Jud.) Calle s/nombre (Transv.)	4	NORTE	Este	Derecha
13	(Cdad. Jud.) Evangelina Botta de Nicolai	1	ESTE	Sur	Derecha
14	(Cdad. Jud.) Evangelina Botta de Nicolai	2	ESTE	Sur	Derecha
15	(Cdad. Jud.) Evangelina Botta de Nicolai	3	ESTE	Sur	Derecha
16	(Cdad. Jud.) Evangelina Botta de Nicolai	4	OESTE	Norte	Derecha
17	(Cdad. Jud.) Evangelina Botta de Nicolai	5	OESTE	Norte	Derecha
18	(Cdad. Jud.) Evangelina Botta de Nicolai	6	OESTE	Norte	Derecha

Dra. Claudia Marcela Benavidez
 Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial
 Municipalidad de Salta

Dra. Claudia Marcela Benavidez
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
 LEGALES Y JURÍDICOS
 SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO
 MUNICIPALIDAD DE SALT

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° /2019

Anexo N° III A 0035

NOCTURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
1	20 de Febrero	700	SUR	Oeste	Derecha
2	20 de Febrero	700	SUR	Este	Izquierda
3	20 de Febrero	800	SUR	Oeste	Derecha
4	20 de Febrero	800	SUR	Este	Izquierda
5	20 de Febrero	900	SUR	Oeste	Derecha
6	20 de Febrero	900	SUR	Este	Izquierda
7	Alsina, Adolfo	600	OESTE	Sur	Izquierda
8	Alsina, Adolfo	700	OESTE	Norte	Derecha
9	Alsina, Adolfo	700	OESTE	Sur	Izquierda
10	Alsina, Adolfo	800	OESTE	Norte	Derecha
11	Alsina, Adolfo	800	OESTE	Sur	Izquierda
12	Alsina, Adolfo	900	OESTE	Norte	Derecha
13	Alsina, Adolfo	900	OESTE	Sur	Izquierda
14	Alsina, Adolfo	500	OESTE	Norte	Derecha
15	Alsina, Adolfo	500	OESTE	Sur	Izquierda
16	Alvarado, Rudecindo	1.100	OESTE	Norte	Derecha
17	Alvarado, Rudecindo	1.100	OESTE	Sur	Izquierda
18	Alvarado, Rudecindo	1.700	OESTE	Norte	Derecha
19	Alvarado, Rudecindo	1.700	OESTE	Sur	Izquierda
20	Alvarado, Rudecindo	1.800	OESTE	Norte	Derecha
21	Alvarado, Rudecindo	1.800	OESTE	Sur	Izquierda
22	Alvarado, Rudecindo	1.900	OESTE	Norte	Derecha
23	Alvarado, Rudecindo	1.900	OESTE	Sur	Izquierda
24	Ameghino, Florentino	100	OESTE	Norte	Derecha
25	Ameghino, Florentino	100	OESTE	Sur	Izquierda
26	Ameghino, Florentino	200	OESTE	Norte	Derecha
27	Ameghino, Florentino	200	OESTE	Sur	Izquierda
28	Ameghino, Florentino	300	OESTE	Norte	Derecha
29	Ameghino, Florentino	300	OESTE	Sur	Izquierda
30	Ameghino, Florentino	400	OESTE	Norte	Derecha
31	Ameghino, Florentino	400	OESTE	Sur	Izquierda
32	Ameghino, Florentino	500	OESTE	Norte	Derecha
33	Ameghino, Florentino	500	OESTE	Sur	Izquierda
34	Ameghino, Florentino	600	OESTE	Norte	Derecha
35	Ameghino, Florentino	600	OESTE	Sur	Izquierda
36	Ameghino, Florentino	700	OESTE	Norte	Derecha
37	Ameghino, Florentino	700	OESTE	Sur	Izquierda
38	Avda. Entre Ríos	600	ESTE	Sur	Derecha
39	Avda. Entre Ríos	600	OESTE	Norte	Derecha
40	Avda. Entre Ríos	700	ESTE	Sur	Derecha
41	Avda. Entre Ríos	700	OESTE	Norte	Derecha
42	Ayacucho	0	NORTE	Este	Derecha
43	Ayacucho	0	NORTE	Oeste	Izquierda
44	Ayacucho	100	NORTE	Este	Derecha
45	Ayacucho	100	NORTE	Oeste	Izquierda
46	Balcarce	400	NORTE	Este	Derecha
47	Balcarce	400	NORTE	Oeste	Izquierda

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 SALTA

ES COPIA DEL ORIGINAL



SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° 2019

Anexo N° III A 0035

NOCTURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
48	Balcarce	500	NORTE	Este	Derecha
49	Balcarce	500	NORTE	Oeste	Izquierda
50	Balcarce	600	NORTE	Este	Derecha
51	Balcarce	600	NORTE	Oeste	Izquierda
52	Balcarce	700	NORTE	Oeste	Izquierda
53	Belgrano, Manuel	200	ESTE	Norte	Izquierda
54	Belgrano, Manuel	300	ESTE	Norte	Izquierda
55	Caseros, Batalla de	1.700	ESTE	Sur	Derecha
56	Caseros, Batalla de	1.700	ESTE	Norte	Izquierda
57	Caseros, Batalla de	1.800	ESTE	Sur	Derecha
58	Caseros, Batalla de	1.800	ESTE	Norte	Izquierda
59	Caseros, Batalla de	1.900	ESTE	Sur	Derecha
60	Caseros, Batalla de	1.900	ESTE	Norte	Izquierda
61	Gorriti, Gral. José	100	SUR	Oeste	Derecha
62	Gorriti, Gral. José	100	SUR	Este	Izquierda
63	Güemes, Gral. Martín de	0	ESTE	Sur	Derecha
64	Güemes, Gral. Martín de	0	OESTE	Norte	Derecha
65	Güemes, Gral. Martín de (Eje)	0	PLATABANDA	-	Centro
66	Güemes, Gral. Martín Miguel de	100	ESTE	Sur	Derecha
67	Güemes, Gral. Martín Miguel de	100	OESTE	Norte	Derecha
68	Güemes, Gral. Martín Miguel de	200	OESTE	Norte	Derecha
69	Güemes, Gral. Martín Miguel de	200	OESTE	Sur	Izquierda
70	Güemes, Gral. Martín Miguel de	300	OESTE	Norte	Derecha
71	Güemes, Gral. Martín Miguel de	300	OESTE	Sur	Izquierda
72	Junín	0	NORTE	Este	Derecha
73	Junín	0	NORTE	Oeste	Izquierda
74	Juramento	200	NORTE	Este	Derecha
75	Juramento	200	NORTE	Oeste	Izquierda
76	Juramento	300	NORTE	Este	Derecha
77	Juramento	300	NORTE	Oeste	Izquierda
78	Leguizamón, Martín	600	OESTE	Norte	Derecha
79	Leguizamón, Martín	600	OESTE	Sur	Izquierda
80	Leguizamón, Martín	700	OESTE	Norte	Derecha
81	Leguizamón, Martín	700	OESTE	Sur	Izquierda
82	López, Vicente	200	SUR	Oeste	Derecha
83	López, Vicente	200	SUR	Este	Izquierda
84	López, Vicente	300	SUR	Oeste	Derecha
85	López, Vicente	300	SUR	Este	Izquierda
86	Mitre, Bartolomé	800	SUR	Oeste	Derecha
87	Mitre, Bartolomé	800	SUR	Este	Izquierda
88	Mitre, Bartolomé	900	SUR	Oeste	Derecha
89	Mitre, Bartolomé	900	SUR	Este	Izquierda
90	Mitre, Bartolomé	1.000	SUR	Este	Izquierda
91	Moldes, Cnel.	0	SUR	Oeste	Derecha
92	Moldes, Cnel.	0	SUR	Este	Izquierda
93	Moldes, Cnel.	100	SUR	Oeste	Derecha
94	Moldes, Cnel.	100	SUR	Este	Izquierda

Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial
 Municipalidad de Salta
 JUAN CARLOS SALUÑA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



SUB SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



RÉGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Corresponde a Resolución N° /2019

Anexo N°III A 0035.

NOCTURNO - ZONA CENTRO

N° Ord.	CALLE			UBICACIÓN	
	NOMBRE	ALTURA	SENTIDO	VEREDA	MANO
95	Necochea, Gral. Mariano	500	ESTE	Sur	Derecha
96	Necochea, Gral. Mariano	500	ESTE	Norte	Izquierda
97	Necochea, Gral. Mariano	600	ESTE	Sur	Derecha
98	Necochea, Gral. Mariano	600	ESTE	Norte	Izquierda
99	Necochea, Gral. Mariano	800	ESTE	Sur	Derecha
100	Necochea, Gral. Mariano	800	ESTE	Norte	Izquierda
101	O'Higgins, Bernardo de	500	ESTE	Sur	Derecha
102	O'Higgins, Bernardo de	500	ESTE	Norte	Izquierda
103	O'Higgins, Bernardo de	600	ESTE	Sur	Derecha
104	O'Higgins, Bernardo de	600	ESTE	Norte	Izquierda
105	Pje. Iburguren	1.900	OESTE	Norte	Derecha
106	Pje. Zorrilla, Benjamín	0	ESTE	Sur	Derecha
107	Pje. Zorrilla, Benjamín	100	ESTE	Sur	Derecha
108	Pje. Zorrilla, Benjamín	200	ESTE	Sur	Derecha
109	Pueyrredón, Martín de	200	NORTE	Este	Derecha
110	Pueyrredón, Martín de	200	NORTE	Oeste	Izquierda
111	Pueyrredón, Martín de	300	NORTE	Este	Derecha
112	Pueyrredón, Martín de	300	NORTE	Oeste	Izquierda
113	Rivadavia, Bernardino	600	ESTE	Sur	Derecha
114	Rivadavia, Bernardino	600	ESTE	Norte	Izquierda
115	Rivadavia, Bernardino	700	ESTE	Sur	Derecha
116	Rivadavia, Bernardino	700	ESTE	Norte	Izquierda
117	Santiago del Estero	0	ESTE	Norte*	Izquierda
118	Santiago del Estero	0	ESTE	Sur	Derecha
119	Santiago del Estero	100	ESTE	Norte	Izquierda
120	Santiago del Estero	100	ESTE	Sur	Derecha
121	Santiago del Estero	200	ESTE	Norte	Izquierda
122	Santiago del Estero	200	ESTE	Sur	Derecha
123	Santiago del Estero	300	ESTE	Norte	Izquierda
124	Santiago del Estero	300	ESTE	Sur	Derecha
125	Siria, Rep. De	0	SUR	Oeste	Derecha
126	Siria, Rep. De	0	SUR	Este	Izquierda
127	Urquiza, Justo J. de	1.100	ESTE	Sur	Derecha
128	Urquiza, Justo J. de	1.100	ESTE	Norte	Izquierda

Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial
Municipalidad de la Ciudad de Salta
JUAN CARLOS SALVA

[Firma]
D. Carolina Marcela Benavidez
SECRETARÍA DE ASUNTOS
MUNICIPALES
CALLE DE SAN JUAN
1000 SALTA
5400

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0036**REFERENCIA: Expte. N°39559-SV-2019**

VISTO que el Sr. Ing. JAVIER H. VALDEZ Director General de Señalización Vial de la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2017, desde fecha 01 de julio hasta el 18 de julio del Año 2019,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director General de ingeniería de Transito Ing. ELEODORO REYES CRUZ.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. ENCOMENDAR al Director Gral. de Ingeniería de Transito ING. ELEODORO REYES CRUZ la atención de la DIRECCION GRAL. DE SEÑALIZACION VIAL DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 01/07/19 al 14/07/19.-

ARTICULO 2°. TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección Gral. de Señalización Vial, Dirección General de Gestión Administrativa, Dirección Gral. Gestión del Tránsito, Dirección Gral. De Coordinación, Dirección Gral. Ingeniería De Transito, Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos.-

ARTICULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

Sauma

SALTA, 25 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0037**REFERENCIA: Expte. N°39136-SV-2019.-**

VISTO que la Dra. MARIANA SALLENTO Directora General Gestión Administrativa de la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2017, desde fecha 01 de julio hasta el 18 de julio del Año 2019, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director Gral. De Coordinación, My. MIGUEL ANGEL SOSA.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. ENCOMENDAR al Director Gral. de Coordinación My. MIGUEL ANGEL SOSA la atención de la DIRECCION GRAL. DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 01/07/19 al 18/07/19.-

ARTICULO 2°. TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Señalización Vial, Dirección General de Gestión Administrativa, Dirección Gral. Gestión del Tránsito, Dirección Gral. Coordinación, Dirección Gral. Ingeniería De Transito, Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos.-

ARTICULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

Sauma

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0038**REFERENCIA: Expte. N° 31.141.-SV-2019.**

VISTO los presentes actuados, en donde se informa que la agente Gabriela Dagon, se apersono en la Oficina de Licencias de Conducir el día 13 de Mayo del cte. año, cuestionando en tono alto el informe que se presentó mediante Expediente (31.141-SV-2019) donde se hace referencia a exámenes teóricos que se encuentran en blanco y con la firma de dicha agente. Que en dicha oportunidad le faltó el respecto a la Directora de dicha oficina, como así

también, vocífero que los empleados de esta área, negocia con los tramites y cobran a los contribuyentes para ser atendidos..., ofreciendo testigos en su escrito..., y que no es la primera vez.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección Gral. Administrativa al Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, haciéndole conocer lo sucedido.

QUE a fs. 05, rola descargo de la Agente Gabriela Dagun, la que ejerciendo su derecho de defensa, y dice: "Que se dirigió de manera correcta y no hubo gritos, preguntando por el informe que le realizará, que si dijo que cobran por dar turno, aclarando que no es por tramites y son por dicho de contribuyentes de que se cobra. Aclara que la relación con la Sra. Elsa Maita siempre fue de manera correcta y buena, que debiera la misma realizar informes de manera correcta.... Además menciona que le dijo de los cobro si va por los dichos debería hacer informe a cada personal...

QUE de fs. 06 a 10, rolan testimoniales de los Agentes Paula Brañez, Elba Magno, Luis Leonardo Conté, Graciela Yapura y Juana Yugra, los cuales son coincidentes del mal proceder de la Agente Dagun y de la acusación realizada al personal de esa oficina.

QUE a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE esta Subsecretaría considera que este tipo de hechos no se puede permitir que pase dentro de esta Institución, el mal trato o falta de respecto al superior y a sus compañeros. Asimismo la conducta de la Agente Dagun, tanto al dirigirse contra su superior y como en su declaración vulnera los principios del buen trato, respecto a la persona y a la convivencia dentro de esta Institución, lo cual estaría encuadrado en el CCT Art. N° 71 Inc. B punto 2 – Inc. C punto 4 y ctes..

QUE por las razones expuestas se debe dictar el instrumento legal pertinente y se eleven a la Dirección Gral. de Sumario.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la **Agente GABRIELA ANAHI DAGUN D.N.I. N° 29.693.193**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-ELEVAR a la **Secretaría de Gobierno y a la Dirección Gral de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Sauma

SALTA, 04 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 0042**REFERENCIA: COD- 82- EXPTE.:29837-SV-2014.**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 183 el Sr. Director General de Procesos Judiciales- Procuración General, Dr. MARTÍN GONZALEZ informa que el Sr. FERNANDO HUGO LEAL es Delegado Gremial, advirtiendo la necesidad de dejar aclarado ello mediante Resolución.

QUE se advierte que no surge la circunstancia de la Resolución de fs. 143/144 y vta., y que esta Asesoría fue comunicada de lo resuelto por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18 y de la declaración de nulidad de la Resolución análoga a la dictada en el Expediente de referencia por esta Subsecretaría.

QUE a los fines de evitar futuras nulidades se deberá proceder al dictado de un nuevo Acto Administrativo en el que se sigan los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo.

QUE la Directora General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, Dra. Claudia Benavidez se ha expedido recomendando dictar el acto administrativo aclaratorio.

QUE deberá dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se ha determinado emitir el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR establecido que quedan suspendidos los efectos de la Resolución 967 de fecha 4 de Noviembre de 2.016, y la Resolución Aclaratoria 0008 de fecha 31 de Enero de 2.019 y como consecuencia de ello, la aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 1 de la Resolución 967 de fecha 4 de Noviembre de 2.016, a la resultados del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por Procuración General.-

ARTICULO 2º.- PREVIO a la aplicación de la sanción dispuesta por las Resoluciones citadas en el ARTICULO 1, pase a PROCURACION GENERAL para el inicio del trámite de Exclusión de Tutela Sindical al agente FERNANDO HUGO LEAL, D.N.I. N° 17.355.993

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sauma

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 0043

REFERENCIA: EXPTE. N° 36306 SV 2019

VISTO que mediante el expediente de referencia, se toma conocimiento sobre una acción ejemplar desplegada por el Inspector Uniformado Julio Federico Barrientos Herrera, el día 5 del cte., y:

CONSIDERANDO:

QUE en ocasión de encontrarse el mismo cumpliendo sus servicios en calle España y Balcarce, fue advertido por un tercero, sobre una emergencia que se presentaba en el interior de la empresa GASNOR, en donde un menor de 3 años, de nombre Matías Benítez se encontraba con signos de ahogamiento.-

QUE ante la premura del caso, el citado inspector procede a efectuar masajes y maniobras de reanimación respiratoria, logrando estabilizar al niño hasta tanto arribara personal médico.-

QUE estos actos, hacen la gran diferencia, porque ante situaciones de emergencia, seguramente, las reacciones son dispares y hay quienes que, aunque se les oponga el propio instinto, hacen lo que en una fracción de segundos hizo el Inspector Barrientos y en eso residió la diferencia entre la vida y la muerte del menor.-

QUE este tipo de actitudes realzan la imagen institucional y deben ser reconocidas y valoradas por todo el personal.-

QUE conforme a lo dispuesto en el Art. 69° del Decreto N° 530/02, ante la comprobación de actos de arrojo u otras circunstancias extraordinarias debidamente fundamentadas, corresponde efectuar un reconocimiento ante el loable accionar del Inspector Barrientos.-

QUE resulta oportuno emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- FELICITAR al Inspector Uniformado JULIO FEDERICO BARRIENTOS HERRERA D.N.I. N° 27.640.689 por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- POR el Dpto. Organización de Personal se deberá proceder a notificar y registrar en el legajo interno del citado Inspector.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Personal para el registro en su legajo personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, registrar y publicar en el Boletín Municipal.-

Sauma

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 0044

REFERENCIA: Expte. N° 4597-SV-2019.

VISTO el Expte. N° 4597-SV-2019, que a través del mismo realiza la Dirección de Área Técnica informe, que el Acta de Comprobación 300536503 confeccionada por el Insp. Eduardo Omar Herrera registra dominio ilegible, quedando en estado pendiente su carga en el sistema, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola original de Acta de Infracción.

QUE a fs. 03, rola informe del Area Técnica que se verifico con otro dominio, dando resultado positivo, coincidiendo los datos plasmados en el acta con lo verificado en SUGIT.

QUE a fs. 04, rola SUGIT en referencia al dominio A023EAC el cual coincide con la descripción del rodado en el acta en cuestión.

QUE a fs. 08 y 09, rola Cedula de Notificación y comparendo del Insp. Eduardo Omar Herrera.

QUE a fs. 13, rola informe de la Dirección de Area Técnica que el inspector Herrera tiene antecedentes similares, observando que los mismo son de los periodos 2013 y 2014.

QUE a fs. 15, rola informe del Dpto. de Organización del Personal, que el Insp. Herrera no registra antecedentes y no es Delegado Gremial.

QUE a fs. 16, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento.

QUE el hecho se encuentra tipificado en el Art. N° 62 Inc. A) punto 7 del Dcto. 530/02, que teniendo en cuenta que el inspector se reconoce su error y según lo establece el Art. 58 pto. 17 "atenuante por gozar de un buen concepto", del mencionado Dcto., por tal razón se sugiere que sea sancionado con Apercibimiento.

QUE con respecto al Acta pendiente se le debe dar el trámite correspondiente, elevándose al Tribunal de Faltas.

QUE por lo expuesto resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. EDUARDO OMAR HERRERA, con D.N.I N° 26.857. 699, en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese por boletín oficial y archívese.

Sauma

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 0045

REFERENCIA: Expte. N° 75868-SV-2018

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 28 rola presentación realizada por el jefe Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 111 - Ambulante, la cual fue adjudicada por Resolución N° 0003/2019, motivo por el cual habiéndose notificado en reiteradas oportunidades a fin de continuar con los trámites iniciados, sin que a la fecha haya respuesta alguna.-

QUE a fs. 26 y 27 rolan notificaciones para cumplimentar con los trámites iniciados para la adjudicación de la Licencia N° 111- Ambulante..."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de caducidad de la licencia en cuestión".-

QUE a fs. 29 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N°111 – Ambulante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la permissionaria Sra. BARROZO EMA ROSA, D.N.I. N° F4.770.403, con domicilio en Pje. Iruya N° 2251- B° Sta. Victoria, de esta Ciudad, titular de la Licencia de Taxi Flet N° 111 - Ambulante, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 111- Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio OBW-178, correspondiente a la Sra. BARROZO EMA ROSA.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. BARROZO EMA ROSA.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón a la Subsecretaría de Tránsito y Seg. Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sauma

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 0046

REFERENCIA: Expte. N° 75784-SV-2018

VISTO la solicitud de los titulares de las licencias de Taxi Flet, N° 50, 58, 51, 69, 107 y 152;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 rola informe de la Dirección de Servicios y Fisc. de Transito que constato que sobre calle Jujuy al 200 mano derecha esta implementado el sistema de estacionamiento medido y pago. Que solamente ocho boxes están destinados al sistema y que al principio de la cuadra próximo calle Urquiza, existe un reservado para taxi de dos boxes y al final de la cuadra antes de Av. San Martin otro reservado de taxi de cuatro boxes, además existen varios accesos a playas de estacionamiento. Y sobre calle Jujuy al 200 sobre mano izquierda no existen carteles que prohíban el estacionamiento. Que sobre calle Jujuy al 300 está prohibido el estacionamiento de ambas mano, encontrándose varias paradas de colectivos sobre mano derecha. Esta dirección sugiere no hacer lugar a lo solicitado.-

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección General Gestión Del Tránsito, habiendo tomado conocimiento de lo informado por la Dirección de Servicios, pase a la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, a efectos que evalúe la factibilidad de ubicar en un radio de 400 metros del lugar solicitado la parada correspondiente.-

QUE a fs. 07 rola pase de la Dirección de Servicios y Fisc. de Transito que por lo expuesto sugiere que estas actuaciones sean giradas a la Dirección General de Ingeniera de Transito para que considere y se expida al respecto.-

QUE a fs. 08 rola informe de la Dirección General Gestión del Tránsito, solicitando el emplazamiento de nuevas paradas de Taxi Flet, pase a la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito, a fines que informe si las paradas habilitadas son operativas y asimismo proponga nuevas paradas a habilitar.-

QUE a fs. 09 rola informe del jefe Dpto. Accidentología y Pericias, atento a las actuaciones y previo a un análisis se considera implementar una nueva parada en el **Pje. Ingeniero Clement altura 1400** (frente a la Empresa de transporte Tadelva, Corredor N° 01).-

QUE a fs. 10 rola pase de la Dirección General Gestión del Tránsito a la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet a los efectos de su conocimiento, opinión al respecto y a si mismo proponga lugares para la implementación de nuevas paradas.-

QUE a fs. 11 y 12 rola informe del jefe Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet que sugiere dada las reiteradas denuncias de forma verbal por los permisionarios habilitados, propone que se creen paradas en las calle: San Martin entre Pellegrini y Jujuy sobre mano izquierda, Avda. Independencia entre Lerma y Catamarca de este a oeste; Avda. Independencia entre Córdoba y Lerma de Este a Oeste; Avda. Independencia Entre Catamarca y Rondeau de Oeste a Este, por lo expuesto pase a Asesoría Legal para su conocimiento y consideración .-

QUE a fs. 13 rola Dictamen de la Asesora Legal de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, donde sugiere hacer lugar a lo solicitado, y se dispongan las siguientes paradas: Avda. San Martin entre Pellegrini y Jujuy sobre mano izquierda, en sentido de la calle San Martin; Avda. Independencia entre Lerma y Catamarca de este a oeste; Avda. Independencia entre Córdoba y Lerma de Este a Oeste; Avda. Independencia Entre Catamarca y Rondeau de Oeste a Este; Pje. Ingeniero Clement altura al 1400 (frente a la empresa de transporte TADELVA, corredor N°1).-

QUE a fs. 16 rola informe de Servicios y Fisc. de Transito, compartiendo criterio para que se habilite las paradas de Taxi Flet en los sectores que se indican.

QUE a fs. 24 rola informe del Director Gral. De Coordinación Gral. sugiriendo la implementación de dicha parada para ejercer un mejor control de los mismos.

QUE a fs. 28 rola Dictamen de la Asesora Legal de Transporte Público Impropio y Taxi Flet considerando conveniente que se modifique el Art. 1 del Proyecto de Resolución obrante en fs. 18 y 19, estableciéndose como parada oficial la **N° 13** en Avda. San Martin entre Pellegrini y Jujuy sobre mano derecha, en sentido de circulación de la calle San Martin, para los licenciarios del servicio público de Taxiflet licencias N° 50, 51, 58, 69, 107 y 152 Ambulantes: a) Ubicada sobre el Pje. Ingeniero Clement altura 1400 (frente a la empresa de transporte Tadelva, corredor N° 1; b) Avda. Independencia entre Lerma y Catamarca de Este a Oeste; c) Avda. Independencia entre Córdoba y Lerma de Este a Oeste; d) Avda. Independencia entre Catamarca y Rondeau de Oeste a Este.

QUE vecinos y usuarios tienen derecho a la implementación de un Servicio de Transporte que responda a razonables expectativas de eficiencia en su uso diario que en este sentido, se impone a la necesidad de establecer el marco jurídico que permita la formulación y ordenamiento de un sistema integral de

Transporte de Taxi Flet, superando así todas las dificultades que entorpezcan o impidan dar cumplimiento a la decisión del Estado Municipal, haciendo efectivo el principio de prioridad el derecho de los usuarios receptores del servicio público y el interés general de la ciudadanía, que dicho sistema debe asegurar los principios de legalidad, igualdad y eficiencia;

QUE La Carta Municipal en su Artículo 35° bajo el título DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, dice "Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo: Inciso ñ) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales. Asimismo el Artículo 103 bajo el título CONCESIONES, dispone: "Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularan las concesiones. El Departamento Ejecutivo otorgara las concesiones;

QUE según lo normado en la Ley N° 24449 ARTICULO 49. —ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes: c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la creación de la parada oficial: Parada N° 13: Ubicada sobre Avda. San Martín entre Pellegrini y Jujuy sobre mano derecha, en sentido de la calle San Martín; para los licenciarios del servicio público de Taxi Flet, licencias N° 50, 51, 58, 69, 107 y 152 Ambulantes: a) Ubicada sobre el Pje. Ingeniero Clement altura al 1400 (frente a la empresa de transporte TADELVA, corredor N°1); b) Avda. Independencia entre Lerma y Catamarca de Este a Oeste; c) Avda. Independencia entre Córdoba y Lerma de Este a Oeste; d) Avda. Independencia Entre Catamarca y Rondeau de Oeste a Este.-;

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE por intermedio de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet a los peticionarios de lo resuelto.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art. 177 y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponerse Recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles a su notificación.-

ARTICULO 4°.- DAR a conocer a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito para la demarcación correspondiente.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Sauma

SALTA, 19 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 0047

REFERENCIA: Expte. N° 37446-SV-2019.

VISTO las presentes actuaciones que se inician con el Informe del Sr. Director General de Coordinación General de esta Subsecretaría, Sr. Miguel Angel Sosa, mediante el cual hace saber que el Expediente N° 50449-SV-2018 aparentemente se encuentra extraviado y sin movimientos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 a 08, rolan los pertinentes descargos de las agentes administrativas pertenecientes a la Dirección de Despacho, coincidiendo la totalidad de las empleadas de dicha dependencia que el Expediente se encuentra extraviado, que el mismo fue exhaustivamente buscado y que no fue habido.

QUE a fs. 10, rola Nota SIGA 8057/2019 en la que se insiste en la tramitación del presente, agregándose duplicados de gran valor.

QUE a fs. 11 a 27, rolan copias de Memorándum, el cual tiene asignado como Expediente 50449-SV-2018, y en las fojas subsiguientes se encuentran agregadas Planillas de Asistencia, capturas de imágenes del video que se aporta a fs. 38 y SUGIT.

QUE a fs. 28 y 29 rolan Memorándum en el cual se comunica que el Insp. Bazán Sebastián queda desafectado como examinador practico.

QUE rola a fs. 30 a 32, copia del Informe del Mayor Sosa del que surgen distintas irregularidades, sobre todo, varios exámenes que se rindieron para una Clase con una moto que no pertenece a dicha Categoría, dándose por Aprobados.

QUE a fs. 33 rola copia de Nota Siga 2061/19.

QUE a fs. 34 rola descargo del Inspector, quien solamente aduce que los contribuyentes se prestan el vehículo, pero nada aporta sobre la gran cantidad de irregularidades detectadas.

QUE a fs. 35 rola copia del Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales perteneciente a la Subsecretaria de Tránsito.

QUE a fs. 36 rola copia de Nota Siga 4266/19.

QUE a fs. 37 rola copia del Historial de pases del expediente 50449-SV-18.

QUE a fs. 38 rola CD con las grabaciones en las cuales se observarían las irregularidades en la toma de exámenes.

QUE a fs. 40 rola copia de ampliación de comparendo del Insp. Bazan, del cual surge, que el mismo reconoce HABER AUTORIZADO A UNA PERSONA, RENDIR CON UNA MOTOCICLETA DE MENOR CILINDRADA QUE LA QUE CORRESPONDE A LA CATEGORIA PARA LA CUAL RENDÍA EL CONTRIBUYENTE, calificando esta irregularidad, como un **acto humanitario**.

QUE a fs. 46 rola informe del Dpto. de Organización de Personal en el cual comunica que el Insp. Bazán "no posee antecedentes en relación a la irregularidad en toma de exámenes...que el citado agente es Delegado Gremial...".

QUE a fs. 47 a 49, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE en el Expediente citado, se refería a Irregularidades en los exámenes prácticos que se realizan los días 21 y 23 de Julio del Año 2.018 en el Depósito Artigas, habiéndose constatado las mismas, entre las que se destaca que la nómina de personas que se presentaron a rendir el examen práctico, no condice con la Filmación en C.D.

QUE en relación al extravío de las actuaciones, se eleva nota a la Sra. Directora de Despacho para que informe al respecto y se ordena que se realicen los informes pertinentes, de los cuales no surge que haya persona alguna designada para su tramitación o que se pueda endilgar responsabilidad en la pérdida a persona alguna de dicha dependencia.

QUE existe una notable falta de todo elemento que permita continuar con una investigación, sobre todo teniendo en cuenta lo manifestado por la totalidad de las Agentes Administrativas. Por otra parte, en dicho marco, la solicitud de que se inicien actuaciones sumariales en forma genérica en contra de la totalidad del Personal de Despacho de esta Subsecretaría, deviene improcedente.

QUE del mismo modo, se ordenan distintas medidas, ello en el marco de la Reconstrucción del Expediente de referencia, medidas todas éstas, ya realizadas.

QUE en la fs. 30 se mencionan las irregularidades detectadas los días 21 y 23 de Julio de 2.018. De la totalidad de la prueba producida surge que el Inspector Motorista Jorge Bazán cumplió servicios el día Sábado 21 del Cte en el turno de 01:00 a 7:00 y se encontraba afectado al operativo control vehicular nocturno, pero puede observarse en el video aportado, que se encuentra fuera de su horario. Surge evidente que en fecha 21 de Julio de 2018, el Inspector Bazán se quedó fuera de horario a tomar exámenes sin autorización alguna, precisamente a hs. 11.30, en el cual se lo puede identificar, como lo hizo el Mayor Sosa.

QUE por otro lado, cuando el Insp. Bazán se encontraba afectado como examinador práctico para motovehículos, lo era de lunes a viernes en el Depósito Artigas en el turno mañana, dejándose aclarado que los días Sábados sólo se examina a la Clase D, es decir que además examinó con otros vehículos desoyendo las órdenes impartidas.

QUE puede verse en la filmación de Cámaras de Seguridad del día 23 de Julio de 2.018, el Inspector Bazán efectúa el examen a LUIS CHAÑE, con trámite N 19866793 para la Clase A.2.1 con una motocicleta que indica en la planilla con dominio A070XYN, sin embargo, en el video se advierte que la moto no tiene patente.

QUE se advierte también que a hs. 11.05.49 inicia su examen el Sr. Raúl Chocobar, con trámite N 20095446 para la Clase A.3. Se advirtió que en la Planilla consigna el Inspector que se trata del Dominio A058WCB, pero a fs. 22 rola constancia del Dominio, el cual no coincide con el vehículo. Por otra parte, a pesar de que tres personas rindieron con un mismo vehículo, no existe coincidencia de tales dominios en la Planilla que elabora el Inspector Bazán, es decir que se habría incurrido en falsedad al tomar nota de los datos. Como asimismo, surge un trámite, el N 19618911, respecto del cual, no existe constancia de la presencia del contribuyente en el Depósito.

QUE se advierte también que una persona que se presenta a rendir examen, se retira con el casco en el codo, es decir cometiendo una infracción ante la absoluta omisión del Inspector actuante.

QUE surge de que el Inspector BAZAN, es Delegado Sindical, lo que no impide continuar con el proceso sumarial, hasta la aplicación de la sanción si así correspondiere, suspendiendo exclusivamente la Ejecución de la misma a las resultas de un Proceso de Exclusión de Tutela que debe iniciarse previo a la Ejecución del acto.

QUE en lo que respecta al día 21 de Julio, la conducta se encuadraría en el Art. 62 inc. C Pto. 19, ya que habría tomado exámenes no estando autorizado, sin conocimiento de la superioridad, e inclusive fuera de su horario de trabajo y desoyendo órdenes impartidas, ya que los exámenes previstos para los días Sábados, son de una Categoría diferente a la que habría tomado Bazán.

QUE de los autos que se describen precedentemente surge, que en relación al día 23 de Julio de 2017, el Inspector Bazán habría incurrido en una falta Grave, tipificada en el art. 62, inc. B, Pto. 35 induciendo a error al Superior Jerárquico con informes inexactos, con el agravante de que son varios los hechos detectados. En algunos, la inexactitud está dada porque consignaba en la Planilla, los datos de un vehículo, cuando en realidad era otro con el que se rendía, habiendo incluso un reconocimiento de su parte. Y, teniendo por aprobados los exámenes, indujo a error a su Superior Jerárquico, logrando con ello, que se expidan Licencias de Conducir a personas que rindieron con motocicletas de menor cilindrada no correspondiéndose a la Categoría solicitada.

QUE atento a lo dispuesto por el art. 57, las faltas disciplinarias que se le endilgan al Inspector Bazán, varios hechos, merecerían distintas sanciones, pero superan ampliamente los diez días de suspensión, por lo que corresponde se inicie procedimiento sumarial.

QUE el Procedimiento Disciplinario es una garantía fundamental en el Estado de Derecho y el Procedimiento Sumarial, es una Garantía para el empleado, se materializa en una serie de actos y tareas que tienden a determinar la existencia de faltas de servicio e incumplimientos de parte de los empleados o funcionarios públicos, con amplitud de Defensa y por el Órgano más capacitado para ello.

QUE de lo que surge de la prueba preliminar producida, amerita sin más que los presentes obrados sean elevados conforme se indica en el párrafo precedente.

QUE de acuerdo a la documentación que obra en las presentes actuaciones, esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial considera, que en relación a los hechos, existe irregularidad, y que podría encuadrarse en la figura del Art. N° 62 inc. B, Pto. 35, inc. C, Pto. 19 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 57 y 58 de dicho Dcto.

QUE por lo expuesto resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: TENER POR RECONSTRUIDO el Expediente 50449-SV-2018 con la totalidad de las constancias agregadas, y **REMITIR** el presente a Mesa de Entradas para que se proceda a su adecuada numeración y acumulación.

ARTICULO 2°: RECHAZAR la solicitud de Sumario Administrativo en forma genérica al Personal de Despacho de esta Subsecretaría por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **BAZAN JORGE SEBASTIAN**, con D.N.I. N° 25.993.867, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 4°.-ELEVAR a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Sumario, a sus efectos.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Sauma

SALTA, 24 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 0048

REFERENCIA: EXPTE N° 43.189-SV-2018, Nota Siga N° 17239/18, Nota Siga N° 188/19 y Nota Siga N° 2408/19.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Insp. Rubén Antonio Luna, D.N.I. N° 17.791.209, solicitando quede sin efecto la Resolución N° 0007/2019 emitida por esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual se resuelve "RECHAZAR IN LIMINE", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos ,en el cual se menciona "que la sanción impuesta previo al desafuero gremial, está de acuerdo a derecho, por lo que a criterio de esta Asesoría, el recurso de reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la disposición recurrida".

QUE esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, considera que lo expresado en su recurso, no existen argumentos válidos y concretos para hacer lugar al recurso, no trayendo al presente nada nuevo, ya que la sanción interpuesta es por haber supuestamente perdido un talonario de Actas de Comprobación, de las cuales fueron rendidas 16 de las 25 Actas, lo cual se encuentra tipificado en el Art. N° 62 Inc. B punto 24 del Dcto. N° 530/02, dicha norma tiene el carácter objetivo, por el solo extravíar por culpa o negligencia en su guarda los objetos o documentos que deban servir de prueba en actuaciones, y teniendo en cuentas que las Actas de Comprobación, son pruebas de infracciones, cometidas por conductores de vehículos y las cuales deben ser tratadas por el Tribunal Administrativo de Faltas de este municipio, lo cual encuadra, en dicha norma legal.

QUE por otro lado, la pérdida del talonario de Actas de Comprobación, es independiente a la existencia de daño.

QUE teniendo en cuenta, que esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, no le consta si las nueve Actas de Comprobación, fueron o no confeccionadas, que por todo lo expuesto, surge que es indudable, que la Disposición atacada, es un Acto Administrativo que reúne las exigencias legales para que se torne regular y legítimo.

QUE a tal efecto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Inspector RUBEN ANTONIO LUNA, DNI N° 17.791.209**, en contra de la Resolución N° 00007/19, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR LO RESUELTO en Resolución N° 00007/19 emitida por esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Rubén Antonio Luna a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archivar.-

Sauma

SALTA, 31 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 0049

REFERENCIA: Expte. N° 81792-SV-2018.

VISTO el Expte.N°81792-SV-2018, que el mismo es un Informe de Servicio que a través del mismo se informa del extravío del acta 300533080 realizada por el Insp. Reynaldo Guerra, la cual fue dejada a cargo del Insp. Cortez Roberto para la entrega en la oficina correspondiente no recordando el mismo a quien entregó el instrumento legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe realizado por el Insp. Guerra Reynaldo informando que el acta en cuestión quedó en poder del inspector Cortez.

QUE a fs. 05/08, rola Cedula de Notificación y comparendo del Insp. Cortez Roberto.

QUE a fs. 06/07/18 y 19, rola Cedula de Notificación y Comparendo del Insp. Reynaldo Guerra.

QUE a fs. 11, rola informe del Dpto. de Guardia quienes son los inspectores que estuvieron el día del hecho plasmado a fs. 01.

QUE a fs. 12/13/20 y 21, rola Cedula de Notificación y comparendo de la Insp. Costilla Mónica, en el reverso de fs.13 se informa que la misma está con licencia.

QUE a fs. 14/15/22 y 23, rola Cedula de Notificación y comparendo de la Insp. Celia Cáceres, en el reverso de fs.15 se informa que la misma está con licencia.

QUE a fs. 16 y 17, rola Cedula de Notificación y comparendo del Insp. Tolaba Víctor.

QUE a fs. 25 y 26, rola informe de la Dirección de Área Técnica que el acta extraviada fue rendida en el sistema ITRON, que a través de triplicado se pudo realizar la carga de la misma. Se adjunta copia del triplicado.

QUE a fs. 27, rola copia del informe que realizó el Sr. Subsecretario de Tránsito al Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Falta en referencia al acta en cuestión.

QUE a fs. 28 y 29 rola PRINT del acta.

QUE a fs. 16, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento.

QUE de los presentes actuados surge, que el Insp. Roberto Cortez, reconoce su propia negligencia al no recordar a que personal le hizo entrega del acta siendo la misma un instrumento legal.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en autos, esta Subsecretaría de Tránsito recomienda, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE de los autos se desprende que el acta fue cargada en el sistema como se informa en fs. 25 no habiendo así perjuicio en las arcas municipales.-

QUE el accionar del Insp. Roberto Cortez se encuentra tipificado en el art. 62 inc A) punto 7 de dicho Dcto. 530/02, "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes...", que por tal razón se sugiere que sea sancionado con apercibimiento, haciéndole conocer que de repetirse tal situación será sancionado con suspensión.

QUE por lo expuesto resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **ROBERTO LEONARDO CORTEZ**, con D.N.I N° 17.791.297, en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese por boletín oficial y archívese.

Sauma

SALTA, 31 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION N° 0050**REFERENCIA: Expte. N° 28.071-SV-2019.**

VISTO el presente Expte. en el cual ,se informa que la Insp. Silvia Mónica Apaza ,se encontraba durmiendo en supuesto estado de ebriedad, siendo aproximadamente las 08:30 hs. el día 20-04-2019, que realizando la prueba de alcoholemia dio como resultado 0,83 g/l ticket N° 1.540 , AREC N° 0209, Prueba N° 1538.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 al 04, rolan tickets de prueba de alcoholemia realizados a los Insp. José Eduardo Reyes, Silvia Mónica Apaza y Félix Alberto Canaviri del Deposito Catamarca.

QUE a fs. 05, rola copia de Informe del Encargado del Depósito de calle Catamarca Insp. Héctor Fernando Gracia.

QUE a fs. 06, rola Informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral. al Sr. Subsecretario de la situación ante referenciada.

QUE a fs. 09 y 11, rolan Cédula de Notificación y descargo de la Insp. Silvia Mónica Apaza quien declara: Que reconoce haber ingerido bebida alcohólica.

QUE a fs. 10 y 19, rolan Cédula de Notificación y descargo del Insp. Félix Alberto Canaviri quien declara: Que desconoce si estaba ebria la Insp. Silvia Mónica Apaza.

QUE a fs. 15, rola Informe del Dpto. de Organización del Personal, que no existen antecedentes de informes realizados a la Insp. Silvia Mónica Apaza.

QUE a fs. 18, rola copia del Libro de Guardia N° 71, folio N° 281 del Deposito Catamarca.

QUE a fs. 21, rola Informe del Dpto. de Organización del Personal, que no existen antecedentes de informes (por desconocimiento de la autoridad) realizados al Insp. Félix Alberto Canaviri.

QUE a fs. 22, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo 5 (cinco) días de Suspensión a la Insp. Silvia Mónica Apaza.

QUE de acuerdo a los presentes obrados, la conducta de la Insp. Silvia Mónica Apaza, estaría encuadrada en el Dcto. N° 530/02, Art. N° 62 Inc. C) puntos 3 y 4 lo cual está tipificada como falta muy graves y que el Art. N° 57 Inc. 3 establece como sanción disciplinaria suspensión de 16 a 30 días , baja de o exoneración.

QUE en virtud del Art. N° 58 del Dcto. N° 530/02, corresponde que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección de Sumario, pero teniendo en cuenta, que la Insp. Silvia Mónica Apaza, no registra antecedentes y habiendo reconocido su falta disciplinaria en su descargo, que de acuerdo al Art. mencionado, punto 17, cumple con los requisitos para atenuar la sanción, por lo que se sugiere se le aplique 5 días de suspensión.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APLICAR a la Insp. **SILVIA MONICA APAZA** D.N.I. N° 18.536.558, la sanción de **SUSPENSION de 5 (cinco) días**, en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Sauma

SALTA, 02 DE AGOSTO DE 2019

RESOLUCION N° 0051**REFERENCIA: Expte. N° 3949-SV-2019.**

VISTO la Novedad Interna N° 17331/19, la cual fue remitida bajo Expte. N° 3949-SV- 2019, informando el inspector Lamas Marcos que se quedó sin combustible el móvil 95 que tenía a su cargo, por lo que acarreo el incumplimiento de no realizar control en el paso nivel, y.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola copia de Gmail enviado al Sr. Insp. Mayor Sosa en donde el Sr. Cordoba José quien está a cargo del área de tráfico de la empresa Trenes Argentino, informa de la falta de "cobertura policial".-

QUE a fs. 04, rola informe del Insp. Mayor Sosa Director Gral. de Coordinación Gral. de Transito quien manifiesta en el segundo párrafo "...que el insp. Marco Lamas...manifestó que había cubierto el paso nivel y la situación era normal", en el tercer párrafo dice "...resulta una irresponsabilidad de su parte...el suscripto se encontraba en esta oficina...", y en su último párrafo manifiesta el Sr. Insp. Mayor Sosa "...este incumplimiento, en caso de un siniestro podría haber traído seria consecuencia a la municipalidad".-

QUE a fs. 06, rola Cedula de Notificación al Insp. Marcos Lamas.-

QUE a fs. 09 y 10, rola informe del Dpto. Movilidad, como asimismo adjunta copia de la hoja de ruta del móvil 95 a cargo del Insp. Marco Lamas.-

QUE a fs. 13, rola informe del Dpto. Organización de Personal que el Insp. Marcos Lamas no registra antecedentes similares y que el citado agente no es delegado gremial.-

QUE a fs. 14, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo en el mismo un (01) día de Suspensión.-

QUE es de destacar que el Dcto 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, establece un lineamiento de conducta y de responsabilidad la cual no fue cumplida por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 62 Inc. A punto 7, Inc. B punto 17.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama preestablecido, que al no dar cumplimiento perjudica a la institución y al municipio en los convenios realizados con la empresa Trenes Argentinos.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con sus funciones en tiempo y forma. Porque afectan el prestigio como el respeto de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tomen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que el Insp. Marcos Lamas, no ha dado cumplimiento a lo ordenado lo cual se encuentra tipificado en el Dcto. 530/02 Art. 62 inc. A), pto. 7, asimismo la incomparecencia del agente incurrió en lo establecido inc. B) pto. 17 del artículo ya mencionado, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. N° 57, 58 del presente Dcto., y la misma sea de un (01) día de SUSPENSION.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. **MARCOS ANTONIO LAMAS**, con DNI N° 25.122.215, la sanción de **SUSPENSION de un (01) día**, en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al interesado con la previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Sauma

SALTA, 02 DE AGOSTO DE 2019

RESOLUCION N° 0052**REFERENCIA: Expte. N° 25480-SV-2019.**

VISTO los presentes obrados, sobre irregularidad en los test de evaluación para obtener la licencia de conducir evaluados por la examinadora la Agente Gabriela Dagon, y de acuerdo a lo manifestado en el párrafo 4° de fs. 01 dice la Sra. Directora Elsa Maita "...solicito se tomen medidas correctivas a los efectos de mostrar confiabilidad y transparencia en la gestión..."y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe con el detalle de las licencias que estarían con irregularidades.-

QUE a fs. 03 a 05, rolan FUT (formulario único de tramite), y test de evaluación, documental perteneciente al Sr. Rueda Gabriel.-

QUE a fs. 06 a 08, rola FUT (formulario único de tramite), y test de evaluación, documental perteneciente al Sr. Ajalla Hipólito.-

QUE a fs. 12 a 24, rolan Cedula de Notificación, comparendo y copias simples de planillas de personas que asistieron a los exámenes teóricos de conducción. Que la compareciente manifiesta en referencia a los exámenes que presentan irregularidad "...que en el caso del Sr. Rueda fue autorizado no recordando quien fue la persona que diera la orden...en el caso del Sr. Ajalla al ser tantas las cantidades de personas atendidas ese día se pudo haber equivocado...que en el caso del Sr. Rueda...se dan ordenes de los superiores por lo cual no puede negarse...que la entrega de los exámenes no depende de la compareciente sino...de la Insp. Clara Colque..."-.

QUE a fs. 25 y 26 rola Cedula de Notificación y comparendo de la Insp. Clara Colque, quien manifiesta "solo tiene como función de controlar las planillas...verificando las cantidades de personas que rindieron...en el día...que cada examinador es responsable de los exámenes que toma y aprueba..."-.

QUE a fs. 28 rola informe de la Dirección de Educación Vial "...que todo evaluador teórico o practico es responsable directo cuando firma un examen..."-.

QUE a fs. 29 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales teniendo en cuenta los autos se sugiere se eleven a sumarios.-

QUE de los presentes obrados surge, que podría encuadrarse en los art. 71 del CCT inc. B) pto. 2, inc C) pto. 4, inc. D) pto. 2, de acuerdo a los autos se sugiere que los presentes autos se eleven a sumario a fin de que se investigue los hechos denunciados.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Agente **GABRIELA ANAHI DAGUN D.N.I. N° 29.693.193**, en las actuaciones de referencia y en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Secretaria de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Sauma

SALTA, 05 de Agosto de 2019

RESOLUCION N° 0053

REFERENCIA: Expte. N° 762-SV-2019.

VISTO el presente Expediente en el cual, la Dirección Area Técnica, informa que el Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta, confecciono el Acta de Comprobación N° 300534577, quedo en estado pendiente, por dominio ilegible.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02. rola Original Acta de Comprobación N° 300534577 confeccionada por el Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

QUE a fs. 03, rola informe del Area Técnica, que se verifico con otros dominios no coincidiendo con los datos que están plasmados en el acta.

QUE a fs. 06 y 07, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

QUE a fs. 13, rola informe del Dpto. de Organización de Personal que el Insp. Pantaleón Acosta no registra antecedentes similares y si es delegado gremial.

QUE a fs. 14, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación que obra en las presentes actuaciones, esta Subsecretaria de Transito considera, que en relación al Acta de Comprobación, existe irregularidad en su confección y que el hecho podría encuadrarse en la figura del Art. N° 62 Faltas Graves Inc. B pto. 17 y Faltas Muy Graves Inc. C pto. 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", y que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 57 y 58 de dicho Dcto.

QUE con respecto al Acta pendiente se le debe dar el trámite correspondiente, elevándose al Tribunal de Faltas.

QUE por lo expuesto resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CRISTIAN ROBINSON PANTALEÓN ACOSTA**, con D.N.I. N° 27.176.206, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- ELEVAR a la **Secretaria de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Sauma

SALTA, 01 AGOST 2019.-

RESOLUCION N°205.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°45617-SG-2019 y 42866-SG-2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 05 la Dirección General de Coordinación de Despacho y la Subsecretaria Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de Agosto/19 de los agentes dependientes de esa área, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 13 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

QUEa fs. 07 Dirección de Auditoria de la Subsecretaria de Coordinación Personal, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaria;

QUEa fs. 09 la Subsecretaria de Contrataciones solicita la autorización para incluir a la agente Tolaba Gabriela Rosa en el Adicional de Horario Extensivo (Artículo 44 inciso b)1);

QUE a fs. 14 Dirección de Auditoria dependiente de la Subsecretaria de Coordinación Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 6.129,88 para la ampliación del cupo requerido;

QUE a fs. 18la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE resulta necesario determinar bajas, altas y modificaciones del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Agosto/19;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$6.129,88(pesos seis mil ciento veintinueve con 88/100) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 192/19 a esta Secretaria para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2º.-EXCLUIR a partir del 01/08/19del Adicional de Horario Extensivo a la agente que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
Secretaria de Hacienda		
Gabriela Alejandra Guaymas	28.258.559	156/19

ARTICULO 3°.-OTORGARa partir del 01/08/19 el Adicional Horario Extensivo a las agentes que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Secretaría de Hacienda		
Carmen Aniceta Borja	13.640.958	Art. 44 inc. b)2
Subsecretaría de Contrataciones		
Tolaba Gabriela Rosa	22.056.574	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 4°.-MODIFICAR a partir del 01/08/19 la categoría y modalidad en el Adicional de Horario Extensivo a las agentes que se detallan a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría Coordinación Personal			
Correa de Subia Alcira Ivana	26.662.828	182/19	Art. 44 inc. b)2 Modalidad: ROTATIVA
Molina Mariel del Milagro	25.218.346	267/18	Art. 44 inc. b)1 Modalidad: FIJA

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 06 DE AGOSTO DE 2019.-

**RESOLUCION N° 206.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 44211-SG-2019.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la cantidad de 1.600 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", que se llevará a cabo a partir del mes de setiembre, adjuntando a fs. 02/06 detalle de tareas a realizar durante los días 30 y 31/08 y 06, 13, 14 y 15/09/19 como así también nómina de los agentes afectados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE a fs. 11 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.600 (un mil seiscientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 402.922,71 para la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, por un valor de \$ 247,01 cada hora;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, en la suma total de \$ 402.922,71 (pesos cuatrocientos dos mil novecientos veintidós con 71/100), correspondiente a la cantidad de 1.600 horas extensivas extraordinarias por el valor de \$ 247,01 cada hora, para cubrir el servicio que se realizará durante los días 30 y 31 de agosto, 06, 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. año, con motivo de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro".-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

Salta, 18 de Junio de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 1277/2019
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35074-NP-2019

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS." y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 1759/2019 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1606 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)**; IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GALLARDO

Salta, 18 de Junio de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 1278/2019
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35073-NP-2019

VISTO que a fs. 01 y 002 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HACIA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 1760/2019 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1607 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)**.

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HACIA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)**, IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 18 de Junio de 2.019.-

RESOLUCIÓN N° 1279/2019
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35078-NP-2019

VISTO que a fs. 01 y 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA SUR DE LA CIUDAD, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRÍA Y AV. COSTANERA HACIA AV. INDEPENDENCIA HACIA EL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALNA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 1757/2019 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GALLARDO

Salta, 19 de Julio de 2.019

RESOLUCIÓN N° 1573/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES UNIFICADOS 40165-NP-2019; 40166-NP-2019; 40167-NP-2019

VISTO que a fs. 01, 02, 14, 15, 28 y 29 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, solicitan la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGOTE CON CAMIONES ATMOSFÉRICOS**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03, 08, 16, 22, 30 y 34, rola Nota de Pedido N° 1770/2019, 1766/2019 y 1771/2019, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 06, 07, 18, 19, 20, 21, 32 y 33, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos adjunta listado de los domicilios de los Barrios en los cuales se prestara el servicio solicitado;

QUE, a fs. 09, 23 y 35 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE, a fs. 10, 24 y 36 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*";

QUE, se realiza a fs.11, 25 y 37 la Reserva de Crédito N° 1886, 1885 y 1882, correspondiente al ejercicio 2019, y de la unificación de los expedientes de referencia, surge que el monto total autorizado para las presentes actuaciones asciende a la suma de **Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos con 00/100 (\$282.900,00)**;

QUE a fs. 13, 27 y 39, la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, a fs.40 la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos procede a unificar los expedientes de referencia;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGOTE CON CAMIONES ATMOSFÉRICOS**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos con 00/100 (\$282.900,00)**.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 08 de Agosto de 2019

RESOLUCION N° 1779
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018135-NP-2019.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 221/2019 (fs. 119 a 128), mediante la cual la Dirección de Espacios Verdes, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitó la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y DIRECCION DE ARBOLADO URBANO DEPENDIENTE DE LA SECERTARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$1.317.487,20 (Pesos Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 20/100);

QUE a fs. 135 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación y a fs. 136 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 02/18;

QUE atento al monto mencionado, a fs. 140 la Dirección General de Contrataciones Varias indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Dcto. N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precio;

QUE a fs. 137 obra Reserva de Crédito N° 1910/19 para el presente Ejercicio

QUE a fs. 144 conforme lo establece el Decreto N° 931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 145 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y DIRECCION DE ARBOLADO URBANO DEPENDIENTE DE LA SECERTARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de presente Resolución, por una inversión aproximada de **\$1.317.487,20 (Pesos Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Con 20/100)**;

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. SEBASTIAN GOYTIA: Dirección General de Espacios Verdes- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

Sr. RAUL PERSAMPIERI: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos- Espacios Verdes.

Sr: MIGUEL ANGEL SAYAGUA: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos- Espacios Verdes.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones.

Dr. PABLO ROMERO: Subsecretaría de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1678/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1444/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33996-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1711/2019 de fs. 02, y a fs. 01 nota justificativa del pedido, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL ROBERTO ROMERO. DESDE AVENIDA JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS (2.544,36 MTS LINEALES)"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 a 16 obra Memoria Técnica para la realización del trabajo;

Que, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación. El monto aproximado es de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 (\$152.661,60);

Que, a fs. 19, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 972/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

Que, a fs. 20 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que, a fs. 21 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

Que, se realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1637 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 (\$152.661,60);

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs. 25 vuelve a la subsecretaría de Coordinación General para rectificación de Memoria Técnica:

Que, a fs. 27 a 39 obra Memoria Técnica rectificada para el Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

Que a fs.56 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1466/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/2019 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: "ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA", "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

Que en el Acta de fs. 176 se deja constancia que se le otorga a las firmas ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA y CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación faltante;

Que en el Acta de fs. 182 se deja constancia que la firma CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR completa toda la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 183 se deja constancia que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA por no completar la documentación faltante;

Que a fs. 184 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 185, 186, 187 y 188 procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 1444/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: "En minuciosa comparación de las ofertas podemos advertir que uno de los oferentes cotiza muy por debajo del precio estipulado en el llamado a contratación, lo que a priori podría poner en riesgo el cumplimiento real en la prestación del servicio. Es por ello que creemos necesario que se aplique el principio de razonabilidad en cuanto al objeto y precio del contrato...observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. es que consideramos

altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de canal Roberto Romero de nuestra ciudad";

Que a fs. 189 se envía el expediente a la DIRECCION GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES, a los fines de que sirva emitir DICTAMEN;

Que a fs. 190 y 191 rola dictamen de la Dirección Gral. De Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones, el cual sugiere que es conveniente adjudicar a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** por la suma total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$132.000,00), por resultar ello conveniente a los intereses del Estado Municipal;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente, del dictamen legal y de la documentación presentada surge que la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, en el rubro del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, es el que razonablemente se ajusta al objeto requerido en la presente contratación;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1444/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL ROBERTO ROMERO. DESDE AVENIDA JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA AVENIDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS (2.544,36 MTS LINEALES)", y

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." CUIT: 30-71500760-2, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$132.300,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1679/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1264/19 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35074-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1759/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1606 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)

QUE a fs.10 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1277/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 24/06/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**MERCEDES PORTILLO**", "**PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO**", "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" "**FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO**" y "**JULIÁN MATÍAS SEGURA**";

QUE en el Acta de fs. 180 se les otorga a las firmas **JULIÁN MATÍAS SEGURA** y **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles para presentar la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 183 se deja constancia que la firma **JULIÁN MATÍAS SEGURA** presenta la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 185 se deja constancia que la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** presenta un nota dirigida al Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, sosteniendo que la asociación es sin fines de lucro y no tiene personal en relación de dependencia;

QUE a fs. 186 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 187, 188, 189 y 190 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1264/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: En minuciosa comparación de las ofertas podemos advertir que uno de los oferentes cotiza muy por debajo del precio estipulado en el llamado a contratación, lo que a priori podría poner en riesgo el cumplimiento real en la prestación del servicio. Es por ello que creemos necesario que se aplique el principio de razonabilidad en cuanto al objeto y precio del contrato...*observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., y por la gran demanda, reclamos y quejas existentes, es inminente el comienzo de la realización de obras de limpieza, descacharrado y deschatarrado en la Zona Norte de nuestra ciudad;*

QUE a fs. 191 se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 192 y 193, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: *considero que las firmas oferentes "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "JULIÁN MATÍAS SEGURA", han dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, por lo que resulta razonable declarar la admisibilidad de las ofertas presentadas, mientras que las ofertas de "MERCEDES PORTILLO", "PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO" y "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO", no dieron cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones con respecto al Art. 2 del Pliego de Condiciones Generales, y el Art. 1 inc. F) del Pliego de Clausulas Particulares, dado que todos los mismos no se encuentran inscriptos para el servicio o rubro específico de la presente contratación. ... En consecuencia y después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría coincide con la recomendación realizada en los Informes Técnicos y sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, que debería usarse el criterio de precio más favorable al Municipio...;*

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 1264/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS**" mediante la Nota de Pedido N° 1759/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las empresas: "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**" Y "**JULIAN MATIAS SEGURA**";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**", CUIT N° 30-71500760-2, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 (\$465.300,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1680/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1265/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35073-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1760/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HASTA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1607 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)

QUE a fs.10 la Subsecretaria de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaria de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1278/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 24/06/2019 a hora 12:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**", "**JULIÁN MATÍAS SEGURA**", "**PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO**" y "**FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO**";

QUE en el Acta de fs. 129 se les otorga a las firmas **JULIÁN MATÍAS SEGURA** y **FUNDACIÓN MILAGRO EN MIVIMIENTO** un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles para presentar la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 130 se deja constancia que la firma **JULIÁN MATÍAS SEGURA** presenta la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 133 se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** por no presentar a tiempo la documentación faltante;

QUE a fs. 134 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 135, 136, 137 y 138 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1265/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: En minuciosa comparación de las ofertas podemos advertir que uno de los oferentes cotiza muy por debajo del precio estipulado en el llamado a contratación, lo que a priori podría poner en riesgo el cumplimiento real en la prestación del servicio. Es por ello que creemos necesario que se aplique el principio de razonabilidad en cuanto al objeto y precio del contrato...*observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., y por la*

gran demanda, reclamos y quejas existentes, es inminente el comienzo de la realización de obras de limpieza, descacharrado y deschatarrado en la Zona Oeste de nuestra ciudad;

QUE a fs. 139 se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 140 y 141, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: *considero que las firmas oferentes "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "JULIÁN MATÍAS SEGURA", han dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, por lo que resulta razonable declarar la admisibilidad de las ofertas presentadas, mientras que las ofertas de "PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO" y "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO", no dieron cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones por lo tanto fueron desestimadas las ofertas de la misma, la primera porque el rubro para lo que se encuentra inscrita no corresponde al objeto de la presente contratación y la segunda por lo manifestado a fs. 133... En consecuencia y después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría coincide con la recomendación realizada en los Informes Técnicos y sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, que debería usarse el criterio de precio más favorable al Municipio...;*

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa N° 1265/2019 1º Llamado convocada para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HASTA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE" mediante la Nota de Pedido N° 1760/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas: "CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L." y "JULIAN MATIAS SEGURA";

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.", CUIT N° 30-71500760-2, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil con 00/100 (\$433.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 26 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1681/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1267/19 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35076-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1758/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO EN ZONA ESTE, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODO EL ACCESO NORTE DE LA ZONA URBANA CAPITALINA HASTA AV. IRIGOYEN, POR AV. IRIGOYEN HASTA CIRCUNVALACION SURESTE, DESDE ESTA ÚLTIMA HASTA AUNOR"y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite;

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1603 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)

QUE a fs.10 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1280/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 25/06/2019 a hora 12:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "JULIÁN MATÍAS SEGURA", "MERCEDES PORTILLO", "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO", "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO";

QUE en el Acta de fs. 156 se les otorga a las firmas **JULIÁN MATÍAS SEGURA y FUNDACIÓN MILAGRO EN MIVIMIENTO** un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles para presentar la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 159 se deja constancia que la firma **JULIÁN MATÍAS SEGURA** presenta la documentación faltante;

QUE a fs. 160 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 161, 162, 163 y 164 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1267/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: En minuciosa comparación de las ofertas podemos advertir que uno de los oferentes cotiza muy por debajo del precio estipulado en el llamado a contratación, lo que a priori podría poner en riesgo el cumplimiento real en la prestación del servicio. Es por ello que creemos necesario que se aplique el principio de razonabilidad en cuanto al objeto y precio del contrato...*observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., y por la gran demanda, reclamos y quejas existentes, es inminente el comienzo de la realización de obras de limpieza, descacharrado y deschatarrado en la Zona Este de nuestra ciudad;*

QUE a fs. 165 se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 166 y 167, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: *considero que las firmas oferentes "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "JULIÁN MATÍAS SEGURA", han dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, por lo que resulta razonable declarar la admisibilidad de las ofertas presentadas, mientras que las ofertas de "MERCEDES PORTILLO", "PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO" y "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO", no dieron cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones con respecto al Art. 2 del Pliego de Condiciones Generales, y el Art. 1 inc. F) del Pliego de Clausulas Particulares, dado que todos los mismos no se encuentran inscriptos para el servicio o rubro específico de la presente contratación. ... En consecuencia y después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría coincide con la recomendación realizada en los Informes Técnicos y sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, que debería usarse el criterio de precio más favorable al Municipio...;*

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 1267/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO EN ZONA ESTE, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODO EL ACCESO NORTE DE LA ZONA URBANA CAPITALINA HASTA AV. IRIGOYEN, POR AV. IRIGOYEN HASTA CIRCUNVALACION SURESTE, DESDE ESTA ÚLTIMA HASTA AUNOR" mediante la Nota de Pedido N° 1758/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las empresas: "CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L." Y "JULIAN MATIAS SEGURA";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**", CUIT N° 30-71500760-2, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 (\$420.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 29 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1716/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1434/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38688-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1979/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "**SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 05 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 06 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*";

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 07 la Reserva de Crédito N° 1709 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$280.000,00)

QUE a fs.09 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.18 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1457/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/07/2019 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ**", "**FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO**" y "**ZUÑIGA MARCOS**";

QUE en el Acta de fs. 86 se les otorga a la firma **ZUÑIGA MARCOS** un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 92 se deja constancia que la firma **ZUÑIGA MARCOS** presenta la documentación faltante;

QUE a fs. 93 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 94, 95 y 96 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1434/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: "*En minuciosa comparación de las ofertas podemos advertir que uno de los oferentes cotiza muy por debajo del precio estipulado en el llamado a contratación, lo que a priori podría poner en riesgo el cumplimiento real en la prestación del servicio. Es por ello que creemos necesario que se aplique el principio de razonabilidad en cuanto al objeto y precio del contrato...observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma **GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES**, y por la gran demanda, es inminente el comienzo de la realización del servicio*";

QUE a fs. 97 se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 98 y 99, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: *En consecuencia y después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría se aparta de la recomendación realizada en el Informe Técnico y sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, en virtud de que el argumento planteado en el Informe Técnico no resulta suficiente para adjudicar a la firma mencionada, debiendo usarse el criterio de precio más favorable al Municipio. Por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto esta Asesoría recomienda la adjudicación a la firma Marcos A. Zuñiga, la cual realizo una cotización por la suma de \$ 130.000,00, dicho monto está un 53,57 % por debajo del presupuesto oficial, siendo esta la mas conveniente para las arcas municipales.;*

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 1434/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA" mediante la Nota de Pedido N° 1979/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$280.000,00);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas: "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ", "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" y "ZUÑIGA MARCOS";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "ZUÑIGA MARCOS", CUIT N° 20-31600701-6, por un importe total de Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$130.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "ZUÑIGA MARCOS", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 30 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1719/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1266/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35078-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1757/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA SUR DE LA CIUDAD, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRÍA Y AV. COSTANERA HACIA AV. INDEPENDENCIA HACIA EL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALNA" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1604 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50)

QUE a fs.10 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1279/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 25/06/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "JULIÁN MATÍAS SEGURA", "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO" y "PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO";

QUE en el Acta de fs. 129 se les otorga a las firmas **JULIÁN MATÍAS SEGURA** y **FUNDACIÓN MILAGRO EN MIVIMIENTO** un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles para presentar la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 130 se deja constancia que la firma **JULIÁN MATÍAS SEGURA** presenta la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 159 se deja constancia que la firma **FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO** presenta un nota dirigida al Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, sosteniendo que la asociación es sin fines de lucro y no tiene personal en relación de dependencia y el resto de la documentación faltante;

QUE a fs. 160 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 161, 162, 163 y 164 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1266/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: *En minuciosa comparación de las ofertas podemos advertir que uno de los oferentes cotiza muy por debajo del precio estipulado en el llamado a contratación, lo que a priori podría poner en riesgo el cumplimiento real en la prestación del servicio. Es por ello que creemos necesario que se aplique el principio de razonabilidad en cuanto al objeto y precio del contrato...observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la contratación de la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, y por la gran demanda, reclamos y quejas existentes, es inminente el comienzo de la realización de obras de limpieza, descacharrado y deschatarrado en la Zona Sur de nuestra ciudad;*

QUE a fs. 165 se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 166 y 167, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: *considero que las firmas oferentes "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" y "**JULIÁN MATÍAS SEGURA**", han dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación, por lo que resulta razonable declarar la admisibilidad de las ofertas presentadas, mientras que las ofertas de "**PEREZ RODRIGUEZ ÁLVARO**" y "**FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO**", no dieron cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones con respecto al Art. 2 del Pliego de Condiciones Generales, y el Art. 1 inc. F) del Pliego de Clausulas Particulares, dado que todos los mismos no se encuentran inscriptos para el servicio o rubro específico de la presente contratación. ... En consecuencia y después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría coincide con la recomendación realizada en los Informes Técnicos y sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, que debería usarse el criterio de precio más favorable al Municipio...;*

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 1266/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA SUR DE LA CIUDAD, CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRÍA Y AV. COSTANERA HACIA AV. INDEPENDENCIA HACIA EL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALNA**" mediante la Nota de Pedido N° 1757/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa con 50/100 (\$596.590,50);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas: "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**" Y "**JULIAN MATIAS SEGURA**";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**", CUIT N° 30-71500760-2, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 (\$420.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 29 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 1721/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1436/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36767-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1776/2019 de fs. 02 y 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL PREDIO DE LA CASONA DE FINCA CASTAÑARES"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 interviene la Secretaría de Turismo autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 07 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

QUE a fs. 08 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";*

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Turismo realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 1720 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$174.600,00)

QUE a fs.11 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1458/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/07/2019 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: **"TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."** y **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."**;

QUE en el Acta de fs. 84 se les otorga a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación faltante;

QUE en el Acta de fs. 86 se deja constancia que la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** presenta la documentación faltante;

QUE a fs. 87 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 88 La Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1436/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: *"me inclino por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** a pesar de tener un precio un poco más alto, ya que conozco su trabajo porque anteriormente realizó limpieza y parquización del mismo predio, por lo que conoce ampliamente nuestro proyecto. Se ajusta al servicio solicitado, cuenta con amplia experiencia en el rubro y el servicio es de calidad. Por lo que se considera una empresa idónea para realizar dicho trabajo."*;

QUE a fs. 89 se solicita a la Dirección de Asesoría Legal la emisión de Dictamen correspondiente;

QUE a fs. 90 y 91, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta que: *"... después de un pormenorizado análisis del presente expediente, esta Asesoría se aparta de la recomendación realizada en el Informe Técnico y sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, en virtud de que el argumento planteado en el Informe Técnico no resulta suficiente para rechazar la oferta más económica presentada por la firma Constructora Argentina S.R.L., por lo tanto debería usarse el criterio de precio más favorable al Municipio.;"*

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 1436/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EL PREDIO DE LA CASONA DE FINCA CASTAÑARES" mediante la Nota de Pedido N° 1776/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$174.600,00);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", CUIT N° 30-71500760-2, por un importe total de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$154.000,00), por considerarlo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 06 de Agosto de 2019

RESOLUCION N° 1768/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1459/2019 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21050-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1039/2019 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental solicita la contratación del "PROVISION Y COLOCACION DE CUBRE ALCORQUES CON DESTINO AL PASEO DE LA FE EN CALLES ESPAÑA Y PUEYRREDON" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/08/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación directa en la página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 66 del expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;+

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la presenta Contratación por falta de oferentes.-

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un **TERCER LLAMADO**, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

SALTA, 08 de Agosto de 2019

RESOLUCION N° 1771/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1424/2019- 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33986-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 1713/2019 de fs. 02, y a fs. 01 nota justificativa del pedido, mediante la cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL PACHI GORRITI. DESDE CALLE ZUVIRÍA Y O'HIGGINS HASTA CALLE JUANA MORO DE LOPEZ Y DESDE CALLE JUANA MORO DE LOPEZ EN PARALELO A PASAJE PACHI HASTA CALLE DR. PABLO ALEMÁN (2600 MTS LINEALES)"**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 a 16 obra Memoria Técnica para la realización del trabajo;

Que, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"salvo mejor criterio de la superioridad hacer lugar a la contratación. El monto aproximado es de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$156.000,00);*

Que, a fs. 19, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 970/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

Que, a fs. 20 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

Que, a fs. 21 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";*

Que, se realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1621 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$156.000,00);

Que a fs. 24 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs. 25 vuelve a la subsecretaría de Coordinación General para rectificación de Memoria Técnica:

Que, a fs. 27 a 39 obra Memoria Técnica rectificada para el Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

Que a fs.56 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1455/2019 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/2019 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: **"ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA"** y **"COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA."**;

Que en el Acta de fs. 133 se deja constancia que se procede a rechazar la oferta de la firma **ALBORNOZ MARÍA FRANCISCA** por no presentar garantía de la oferta en original y la oferta de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA.** Por presentar vencida la inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de Salta;

Que a fs. 134 rola Resolución N° 1475/2019 en la cual se declara fracasado el primer llamado a la contratación y se convoca un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 24/07/2019 a hora 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: **"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L."** y **"FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO"**;

Que en el Acta de fs. 235 se deja constancia que se le otorga a la firma **FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO** un plazo de dos días hábiles para presentar la documentación faltante;

Que en el Acta de fs. 236 se procede a desestimar la oferta presenta por la firma **FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO** por no presentar la documentación faltante;

Que a fs. 237 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

Que la Unidad Originante, a fs. 238, 239 y 240 procede al estudio y análisis de la documentación obrante, respecto a la Contratación Directa N° 1424/2019 y emite Informe Técnico concluyendo que: *"observando que el monto es menor que el presupuesto oficial...por la reciente y propicia experiencia en la*

contratación de la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** de JULIO CESAR PACHECO, es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de Servicio de desmalezado y limpieza de márgenes del canal Pachi Gorriti de nuestra ciudad";

Que realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1424/2019, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES DEL CANAL PACHI GORRITI. DESDE CALLE ZUVIRÍA Y O'HIGGINS HASTA CALLE JUANA MORO DE LOPEZ Y DESDE CALLE JUANA MORO DE LOPEZ EN PARALELO A PASAJE PACHI HASTA CALLE DR. PABLO ALEMÁN (2600 MTS LINEALES)", y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." CUIT: 30-71500760-2, por la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$136.000,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE N° 18135-NP-2019
RESOLUCIÓN N° 1779/19**

CONCURSO DE PRECIOS N° 10/19

Llamase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 10/19**, convocado para la: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y DIRECCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.317.487,20 (Pesos Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 20/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.634,97 (Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 97/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 12/08/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 20 de Agosto del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 12 de Agosto del año en curso.

Salta, 12 de Junio de 2019

REF.: Expte. N°20208-NP-2019

**C. DIRECTA MENORES N° 874/19.-2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 258/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1131/19, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Elementos de Protección" (guantes descarnes y mascarilla descartable) que serán utilizados en Campañas de Saneamiento Ambiental en distintas zonas ejido municipal, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1131/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 06 la Secretaria de Gobierno, realiza la Reserva de Crédito N° 01040/19, por el importe de **\$17.600,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 15 obra resolución N° 177/19-1° llamado, en la cual resultado desierto por falta de oferentes, disponiendo a convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 22/05/2019, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L y GRUPO H Y S S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 22;

Que la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta entre un 109,65% y un 122,48% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que a fs. 34 obra informe técnico emitido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual informa que la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** presento una oferta razonable en cuanto a precios y calidad de los elementos solicitados, asimismo concluyen que cumple con lo requerido por esa dependencia, destacando que las características son acordes al trabajo que se llevara adelante para cumplir con las demandas que poseen las distintas zonas del ejido municipal;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede adjudicar la oferta de los ítems N° 01 y 02 de la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Protección" (guantes descarnes y mascarilla descartable) que serán utilizados en campañas de saneamiento ambiental en distintas zonas ejido municipal, mediante Nota de Pedido N° 1131/19, con un presupuesto oficial autorizado de **\$17.600,00 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **GRUPO H Y S S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ADJUDICAR 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta de los ítems N° 01 y 02 presentada por la firma **GRUPO H Y S S.R.L. CUIT 33-71249233-9** por la suma de **\$18.478,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/00)** monto que se encuentra un 4,99 % sobre el presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Chaile.-

Salta 13 de Junio de 2019.-

REF.: Expte. N° 16206-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1190/19.-
RESOLUCIÓN N° 261/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 767/19, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos" destinado para mejorar el funcionamiento de la Bomba principal del Camping Balneario Carlos Xamena, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 767/19:

Que a fs. 10, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 11, la Secretaria de Desarrollo Social, realizó la Reserva de Crédito N° 1373 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma total de **\$ 96.696,15 (Pesos Noventa y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis con 15/100)**;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/06/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

Salta 19 de Junio de 2019.-

REF.: Expte. N° 21812-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 944/19 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 266/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1350/19, solicitado por la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Un Service", destinado a al vehículo oficial Chevrolet S10, dominio AD061JD, perteneciente a la dependencia arriba citada;

Que a fs. 28, obra resolución Interna N° 231/19, emitidas por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 11/06/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42;

Que atento a lo expuesto esta Dirección de Contratación Directa Menores, estima conveniente declarar DESIERTO el 3° (tercer) llamado por falta de oferentes y dejar **sin efecto** la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 3° (tercer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación.-

Artículo 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

Chaille.-

Salta, 19 de Junio de 2019

REF.: Expte. N°18785-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1146/19.-1° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 268/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1090/19, solicitado por la Subsecretaria de Coordinación General, dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Cartillas", que forman parte del Kit Escolar que se entregara a los niños participantes del Programa Conociendo Mi Ciudad, solicitado por la Subsecretaria de Coordinación General de la Secretaria de Turismo, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 10 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1090/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs.12 la Secretaria de Turismo, realiza la Reserva de Crédito N°01019/19, por el importe de **\$80.395,00 (Pesos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/2019, a horas 12:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 44;

Que a fs. 58 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Coordinación General, en la cual informa que la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentran dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede adjudicar el ítem N° 01 presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cartillas", que forman parte del Kit Escolar que se entregara a los niños participantes del Programa Conociendo Mi Ciudad, solicitado por la Subsecretaria de Coordinación General de la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1090/19, con un presupuesto oficial autorizado de **\$80.395,00 (Pesos Ochenta Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ADJUDICAR 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A .CUIT30-50032158-6** por la suma de **\$73.115,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Quince con 00/00)** monto que se encuentra un 9,06% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 50% a 15 días C.F.C y 50% A 30 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ARTES GRAFICAS S.A** que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

Salta 21 de Junio de 2019.-

**REF.: Expte. N° 30608-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1211/19.-
RESOLUCIÓN N° 271/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1470/19, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de los distintos Edificios Municipales**", por el término de 12 (doce) meses, solicitado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1470/19;

Que a fs. 10, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 11, la Secretaria General realizó la Reserva de Crédito N° 1364 correspondiente a la porción de la Contratación afectada al ejercicio 2019 vigentes, por la suma de **\$52.800,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**, ascendiendo el presupuesto oficial por un total de los 12 (doce) meses requeridos de servicio, un valor de **\$ 105.600,00 (Pesos Ciento Cinco Mil Seiscientos con 00/100)**;

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/06/19 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **VERTICAL ASCENSORES S.R.L. y CEMIKRON ASCENSORES de Robledo Rafael Rodrigo**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39, siendo en este mismo acto ambas ofertas desestimadas, por incumplimiento al punto 1° inc. e) (Certificado definitivo de Proveedores Municipal Vigente y/o constancia provisoria) del Pliego de Condiciones el cual rigió para la presente contratación;

Que en virtud a lo expresado en el anterior considerando, esta Dirección estima conveniente desestimar las ofertas presentadas (**VERTICAL ASCENSORES S.R.L. y CEMIKRON ASCENSORES de Robledo Rafael Rodrigo**), declarar fracasado el 1° (primer) llamado de la presente contratación, por los motivos antes citados, y convocar un nuevo llamado para el servicio solicitado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **VERTICAL ASCENSORES S.R.L. y CEMIKRON ASCENSORES de Robledo Rafael Rodrigo**, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 3°: Comunicar a las firmas **VERTICAL ASCENSORES S.R.L. y CEMIKRON ASCENSORES de Robledo Rafael Rodrigo**, lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 4°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Chañele.-

Salta, 24 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 17391-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 947/19.-2° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 275/19

VISTO

La Nota de Pedido N°1072/19, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas, Planificación Urbana dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Contratación del "Servicio de Cafetería", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs.07 la Responsable del Sap, realiza la Reserva de Crédito N°01148/19, por el importe de **\$ 31.100,00 (Pesos Treinta y Un Mil Cien con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1072/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 19 obra resolución N°212/19-1° llamado, en la cual resulto desierta por falta de oferentes, disponiendo a convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 06/06/2019, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3(tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CAFÉ LA PAUSA de CHALUP MONICA LORENA**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 26;

Que a fs. 32 obra informe técnico emitido por la Jefatura de Gabinete, en la cual informa que la firma **CAFÉ LA PAUSA de CHALUP MONICA LORENA**, se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede adjudicar la oferta para la firma **CAFÉ LA PAUSA de CHALUP MONICA LORENA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la para la Contratación del "Servicio de Cafetería", solicitado por la Secretaria de Obras Públicas, Planificación Urbana dependiente de Jefatura de Gabinete, mediante Nota de Pedido N° 1072/19, con un presupuesto oficial autorizado de **\$31.100,00 (Pesos Treinta y Un Mil Cien con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **CAFÉ LA PAUSA de CHALUP MONICA LORENA**.

ADJUDICAR 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **CAFÉ LA PAUSA de CHALUP MONICA LORENA CUIT27-24453874-1** por la suma de **\$ 31.100,00 (Pesos Treinta y Un Mil Cien con 00/00)** monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

Salta, 27 de Junio de 2019

REF.: Expte. N°31826-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1362/19.-1° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 288/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1624/19, solicitado por la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde parala "Contratación de 7 (siete) Servicio de Limpieza del Teatro Municipal", para los días 28 y 29 de junio y 18 y 27 de julio en el horario de 19:00 a 23:00 y los días 12, 19, y 26 de julio del corriente año en el horario de 20:00 a 24:00, con dos operarios cada día, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1624/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Administrativa realiza la Reserva de Crédito N° 01580 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 26/06/2019, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3(tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs22;

Que a fs. 33 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Cultura, en la cual informa que la oferta de la firma **ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**, cumple con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede adjudicar la oferta para la firma **ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la para la "Contratación de 7 (siete) Servicio de Limpieza del Teatro Municipal", para los días 28 y 29 de junio y 18 y 27 de julio en el horario de 19:00 a 23:00 y los días 12, 19, y 26 de julio del corriente año en el horario de 20:00 a 24:00, con dos operarios cada día, solicitado Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaria General, mediante Nota de Pedido N°1624/19, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 19.360,00 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta con 00/00).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS**.

ADJUDICAR 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS CUIT33-68127536-9** por la suma de \$ 19.360,00 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta con 00/00) monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°:COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

Salta, 27 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 19599-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1145/19 – 1° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 292/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1062/19, solicitada por la Subsecretaria de Movilidad Sustentable Dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Adquisición de carteles reflectivos de señalética informativa y preventiva con destino al programa MOVETE EN BICI solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 06 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1062/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Secretaria de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01083 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/05/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Ebermayer** y **TALLERES SUR S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que la propuesta de la firma **TALLERES SUR S.R.L.**, corresponde ser desestimada por no dar cumplimiento con la presentación de la documentación la cual fue observada en acta de apertura de sobres, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° penúltimo párrafo de pliego de condiciones que rige la presente contratación;

Que a fs. 95 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora conformada por el Director General de Señalización Vial de la Subsecretaria de Movilidad Sustentable y el Director de Red de Semafórica de la Subsecretaria de Movilidad Sustentable y Protección Ciudadana, ambos concluyen que se debería pre adjudicar. Salvo criterio más elevado, el ítem N° 1 a la Empresa **CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Andrés Ebermayer**, por cumplir con las características técnicas solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta del Ítem N° 1 de la Firma **CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Andrés Ebermayer**: por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de carteles reflectivos de señalética informativa y preventiva con destino al programa MOVETE EN BICI, solicitado por Subsecretaria de Movilidad Sustentable Dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 1062/19, con un presupuesto oficial de \$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Ebermayer**.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TALLERES DEL SUR S.R.L** por los motivos indicados ut-supra.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta del Ítem N° 1 presentada por la Firma **CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Ebermayer**, con por la suma de \$ 293.692,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100), monto que se encuentra en un 4,89% por arriba del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de pago 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **CARTELES Y SEÑALES de Nicolás Andrés Ebermayer** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaille.-

Salta, 28 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 294/19

REF.: Expte. N° 31322-NP-2019

C. DIRECTA N° 1301/19-1°llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1548/19, mediante la cual la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Gobierno solicita la "Contratación del Servicio de Desodorización para los Sanitarios y/o Mingitorios" destinados al Centro Cívico Municipal, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$290.508,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil Quinientos Ocho con 00/100).**

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 3 (tres) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 26 de junio de 2019, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero. -

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

Chaille.-

Salta, 03 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 23831-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 923/ 19.-3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 301/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1372/19, solicitadas por la Subsecretaria de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Termómetros Alimentarios y Reactivos" solicitado por las mencionadas dependencias ut supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1372/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 07 la Secretaria Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01084/19, por el importe de **\$6.100,00 (Pesos Seis Mil Cien con00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 20 y 28 obran Resoluciones N°190/19 - 1° llamado y 239/19 – 2° llamado emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran **Desiertos**, los llamados para la presente contratación, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 19/06/2019, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación los cuales resultaron Desiertos, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación, y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 01084/19.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados. -

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

Chaile.-

Salta, 05 de Julio de 2019

REF.: Expte. N°21832-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 1163/19.-2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 310/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1128/19, solicitado por la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Artículos de Limpieza" con destino a la Desinfectación y Saneamiento de los Quirófanos Móviles y del Establecimiento de la Dirección General de Zoonosis, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 14 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1128/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 16 la Secretaría de Gobierno, realiza la Reserva de Crédito N°01175/19, por el importe de **\$57.707,27 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Siete con 27/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 39 obra resolución N°246/19-1° llamado, en la cual resulto desierta por falta de oferentes, disponiendo a convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 24/06/2019, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5(cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, en carácter de único, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs22;

Que a fs. 70 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y la Dirección General de Zoonosis, en la cual informan que la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas y a su vez los precios cotizados resultan razonables;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede adjudicar la oferta de los ítems N° 03 al 06, 10 y 23 de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Limpieza" con destino a la Desinfectación y Saneamiento de los Quirófanos Móviles y del Establecimiento de la Dirección General de Zoonosis", solicitado por la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 1128/19, con un presupuesto oficial autorizado de **\$57.707,27 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Siete con 27/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE los ítems N° 03 al 06, 10 y 23 de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ADJUDICAR 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta de los ítems N° 03 al 06, 10 y 23 presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. CUIT30-71573067-3** por la suma de **\$17.931,96 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Uno con 96/100)** monto que se encuentra un 4,99 % sobre el presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un tercer llamado para los ítems N° 01, 02, 07 al 09, 11 al 22, 24 al 33 con las mismas bases y condiciones que el primer llamado.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

Chaile.-

Salta, 05 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 33157-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 1195/ 19.-
RESOLUCIÓN N° 311/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1092/19, solicitada por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del servicio de Seguros de Vida y Accidentes Personales con destino a los participantes de los juegos deportivos Tu Ciudad" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1092/19;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 06 Reserva de Crédito N° 1424/19 de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 13/06/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** y con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 24;

Que en acta de apertura de sobres se desestima la oferta de la firma **HAMBURGO CIA. DE SEGUROS S.A.** por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... *"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*;

Que a fs. 69 obra Informe Técnico emitido por Comisión Evaluadora integrado por el Subsecretario de Deportes y Recreación y la Directora General de Espacios Deportivos y Recreativos dejando aclarado que la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de Seguros de Vida y Accidentes Personales con destino a los participantes de los juegos deportivos Tu Ciudad" solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación mediante Nota de Pedido N° 1092/19, con un presupuesto oficial de **\$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada de la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-50005666-1** por la suma de **\$ 198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 20,8% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con las Condiciones de Pago: **Contado C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma adjudicada que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Chaile.-

Salta, 22 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 30633-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1255/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 339/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1504/19, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Indumentaria para lluvia", con destino al Personal de Notificaciones de Mayordomía, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 12 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1504/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 14 la Dirección Administrativa Contable de la Secretaria General realiza la Reserva de Crédito N° 01517 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/06/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **GRUPO H&S S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L. Y TUKUY S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que en el acto de apertura se desestimo la oferta presentada por los Ítems N° 01 y 02 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por superar ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado entre un 12,91% y 53,58%, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 2° párrafo;

Que a fs. 70 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales informa que las propuestas a los Ítems N° 03 y 04 se ajustan a lo requerido;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria para lluvia", con destino al Personal de Notificaciones de Mayordomía, solicitado por Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1504/19, con un presupuesto oficial de \$ 90.451,32 (Pesos Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 32/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L.** y la oferta presentada de los Ítems N° 03 y 04 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR las ofertas presentadas de los Ítems N° 01 y 02 de las firmas **GRUPO H&S S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L. Y TUKUY S.R.L.** por los motivos mencionados ut-supra.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los Ítems N° 03 y 04 de la Oferta presentada la Firma **GRUPO H&S S.R.L.**, por la suma de \$ 26.680,50 (Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta con 50/100), monto que se encuentra en un 57,83% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones de pago

50% de contado C.F.C., y 50% a 30 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

Chaile.-

Salta, 22 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 36707-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1419/19 – 1º llamado.-

RESOLUCIÓN N° 340/19

VISTO

La Nota de Pedido N°1783/19, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística dependiente de Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" (adhesivo, marcadores resaltador, sacapuntas, etc...) con destino al normal desenvolvimiento de la Subsecretaria mencionada ut-supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N°1783/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la responsable de SAP de la Secretaria de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 1627 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y CuatroMil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/06/2019, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que en el Acto de Apertura la oferta se desestimaron los ítems N° 02, 05 y 06 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 52,12 y un 244, 83 % quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2º último párrafo **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**.

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01, 03, 04 y 07 al 30 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Asimismo, declarar fracasados los ítems 02, 05 y 06 por inconveniencia de precios, por lo que esta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (adhesivo, marcadores resaltador, sacapuntas, etc...), solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1783/19, con un presupuesto oficial de \$18.505,88 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Cinco con 88/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** para los ítems N° 01, 03, 04 y 07 al 30.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR los ítems N° 02, 05 y 06 presentada por la firma antes mencionada por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01, 03, 04 y 07 al 30 la Oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N°30-63371747-4** por la suma **\$7.159,15 (Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 15/00)**, monto que se encuentra un 61,31% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las condiciones a 15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un Segundo llamado para los ítems N° 02, 05 y 06 con las mismas bases y condiciones que el primer llamado.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile.-

Salta, 23 de Julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 341/19

REF.: Expte. N° 36117-NP-2019

C. D. MENORES N° 1407/19 - 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1418/19, mediante la cual la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbano, solicita la "Adquisición de Baterías" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 10.474,08 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 08/100)**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 rola resolución interna 299/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resultó Desierta, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Julio de 2.019, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta acta de apertura de fs. 25.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Sosa

Salta, 25 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 34142-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1441/19. -

RESOLUCIÓN N° 342/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1094/19, solicitadas por la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social,y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Vida y Accidentes Personales", con destino a los que participan en el programa Rugby en los Barrios entre los meses de Julio y Diciembre, solicitados por la mencionada dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1094/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 06 obra Reserva de Crédito N° 1641/19, por el importe de **\$ 117.612,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 9 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 11/07/19, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 26;

Que a fs. 36 obra informe técnico emitido por la Subsecretario de Deportes y Recreación el cual indica que la oferta presentada para el Ítem N° 01 por la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico y atento a la fecha del mes, esta Dirección considera conveniente adjudicar por un periodo de 05 (cinco) meses a la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicios de Vida y Accidentes Personales", solicitados por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, mediante Nota de Pedido N° 1094/19, con un presupuesto oficial de **\$ 117.612,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Doce con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 la oferta base del Ítem N° 01, por un periodo de 05 (cinco) meses, de la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT N°30-50005666-1** por la suma **\$ 100.519,17 (Pesos Cien Mil Quinientos Diecinueve con 17/100)** monto que se encuentra un 2,56 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 100% Contado C.F.C –Facturación Mensual, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Sosa.-

Salta, 25 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 30.000-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 1361/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 343/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1.500/19, solicitada por la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Tonners Alternativos", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 19 rola resolución interna 296/19 – 1º llamado, emitida por esta Dirección de la cual resultó Desierta, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/07/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L. Y NETCO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que del Informe Técnico emitido por la Jefatura de Gabinete obrante a fs. 36, informa que la firma **NETCO S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo presente el precio, la idoneidad y demás condiciones del oferente;

Que en virtud al informe técnico emitido por la dependencia solicitante y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo requerido, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Tonners Alternativos", solicitada por la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, mediante Nota de Pedido N° 1.500/2019, con un presupuesto oficial de **\$ 17.800,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR Admisibles las ofertas de las firmas **HERSAPEL S.R.L. Y NETCO S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N°30-67304271-2**, por la suma de \$ 14.925,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Veinticinco con 00/100), monto que se encuentra un 16,15% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Sosa

Salta, 25 de Julio de 2019

RESOLUCION N° 344/19

REF.: Expte N ° 17481-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1150/19 2º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 843/19, solicitadas por la Dirección de Higiene por Administración dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Pinturería", solicitados por la mencionada dependencia cuyo saldo monto autorizado asciende a la suma de \$ 1.888,86 (Pesos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 86/100);

Que a fs. 43 obra Resolución N° 276/19- 1° llamado emitida por esta Dirección en la cual por haber superado el Presupuesto Oficial el ítem N° 02 se resuelve, convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones a los anteriores;

Que habiéndose programado el segundo llamado del ítem N° 02 a la apertura de sobres para el día 16/07/19, a horas 11: 00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitamos a 5 (Cinco) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en Acta de fs. 54;

Que, en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado del ítem N° 02 de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para el mencionado ítem con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Sosa.-

Salta, 26 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 21211-NP-2019.-
C. D. MENORES N° 937/19 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 346/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 212/19, solicitada por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Motoguadaña, Motosierra y Pulverizador", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 58 obra resolución 219/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Fracasada, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/06/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **TUKUY S.R.L. y RICARDO DAVID MAQUINARIAS de David Ricardo**, según consta en Acta de Apertura de fs. 80;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 110 emitido por la Subsecretaria de Prevención de Emergencias sugiere que se adjudique a la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIAS de David Ricardo** se ajusta a lo requerido y cumple con las características mencionadas en nota de pedido y desestimar a la firma **TUKUY S.R.L.** porque las maquinarias que presenta no cumple con las características solicitadas por lo cual no son óptimas para el trabajo y la necesidad que requiere la Subsecretaría;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02 y 03 a la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIAS de David Ricardo**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Motoguadaña, Motosierra y Pulverizador" solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, mediante Nota de Pedido N° 212/2019, con un presupuesto oficial de **\$ 74.550,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIAS de David Ricardo**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01, 02, 03 a la Oferta presentada por la Firma **RICARDO DAVID MAQUINARIAS de David Ricardo**, **CUIT N° 20-10005431-1**, por la suma de \$ 77.350,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 3,76% por arriba del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago 50% Contado C.F.C y 50% a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIAS de David Ricardo** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Sosa.-

Salta 26 de Julio de 2019 -

REF.: Expte. N° 16206-NP-2019.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1190/19 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 349/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 767/19, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Materiales Eléctricos"** destinado para mejorar el funcionamiento de la Bomba principal del Camping Balneario Carlos Xamena, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 33, obra resolución Interna N° 261/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/06/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **METALNOR S.R.L., B.P. S.A. y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 47, siendo en el mismo acto desestimada la oferta de la firma METALNOR S.R.L., por no poseer Certificado de Inscripción definitivo en el Registro de Proveedor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y/o Certificado Provisorio de Proveedor Municipal al momento de la apertura de sobres, conforme lo requerido en Pliego de Condiciones;

Que habiéndose vencido el plazo estipulado en Acta de apertura de sobres para la presentación de los requisitos exigidos en pliego de condiciones, el cual rigió para la presente contratación, se procede a desestimar la oferta presentada de la firma BP S.A. por no dar cumplimiento con lo requerido en punto N° 2 (Certificado Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal y/o Nota de Declaración jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago.).

Que a fs. 76, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Desarrollo Social, en la cual informa que la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y asimismo no supera el monto autorizado;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización y en el Pliego de Condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Materiales Eléctricos"** destinado para mejorar el funcionamiento de la Bomba principal del Camping Balneario Carlos Xamena, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 767/19, con un presupuesto oficial de \$ 96.696,15 (Pesos Noventa y Seis mil Seiscientos Noventa y Seis con 15/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny.-

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma BP S.A. y METALNOR S.R.L., de acuerdo a los considerandos antes citados.-

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por los motivos citados en los considerandos.-, **C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 96.283,69 (Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 69/100), monto que se encuentra en un 0.43% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Sosa.-

Salta 12 de Junio de 2019 .-

PROYECTO DE RESOLUCION

REF.: Exptes. N° 21210-NP-2019 y 21187-NP-2019.-

C. DIRECTA MAYORES N° 1060/19.-

RESOLUCIÓN N° 46/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 764/19 y 1108/19, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias y la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, ambas dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Repuestos Varios para Motocicletas Pertenecientes al parque Automotor Municipal dependiente a la Subsecretaria de Prevención y Emergencias y la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial**", dependientes de la Secretaria de Gobierno;

Que a fs. 19 a 36 y 60 a 109, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha Técnica, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 46 y 115, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 764/19 y 1108/19:

Que a fs. 47 y 116, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 48 y 118, la Secretaria de Gobierno realizó las Reservas de Créditos N° 1076 y 1050, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ **216.044,50 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuarenta y Cuatro con 50/100) y \$ 318.810,00 (Pesos Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Diez con 00/100)**, ascendiendo a un total de \$ 534.854,40 (Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 40/100);

Que a fs. 121, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 122, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/05/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 174;

Que a fs. 196 y 197, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora conformadas por las dependencias solicitantes, en la cual informan que la propuesta de la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, se adecua a las necesidades requeridas, dejando constancia que los precios

cotizados resultan razonables para tal fin, sugiriendo la contratación, teniendo en cuenta la calidad de los repuestos, la idoneidad con la cual cumplen las condiciones precisas para la entrega de los repuestos por lo que resulta más conveniente teniendo en cuenta el precio de la contratación;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, por ajustarse a lo solicitado, Ser único oferente y cumplimentar con lo requerido en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios para Motocicletas Pertenecientes al parque Automotor Municipal dependiente a la Subsecretaria de Prevención y Emergencias y la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, solicitados mediante, Notas de Pedidos N° 764/19 y 1108/19, con un presupuesto oficial de \$ 534.854,40 (Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 40/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada, por la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham** –

Artículo 3°: Adjudicar todos los ítems, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham, C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto total de \$ 555.803,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Tres con 00/100), monto que se encuentra en un 3.92% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Ontiveros.-

Salta, 28 de Junio de 2019

REF.: Expte. N° 28895-NP-2019.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1170/19.-
RESOLUCIÓN N° 47/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1405/2019, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos (estrellas y ruedas) para Sillas Giratorias de Oficinas" con destino a Dependencias de la Municipalidad, solicitada por la dependencia mencionadas ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforma la Nota de Pedido N° 1405/2019;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 1351 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 406.000,00 (Pesos Cuatrocientos Seis Mil con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que:

"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/06/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 30;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 52 emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por el Sr. Subsecretario de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales y el Sr. Personal de Oficio (Herrero – Electricista), de la cual surge que la oferta de la Firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, cumple con las exigencias formales, para la oferta de los ítems N° 01 y 02 resultando admisibles, en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, aconsejando la pre adjudicación de la presente contratación, por ajustarse a lo requerido en Nota de Pedido y por resultar conveniente a los intereses municipales, por oportunidad, mérito y conveniencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos (estrellas y ruedas) para Sillas Giratorias de Oficinas" con destino a Dependencias de la Municipalidad, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1405/2019 con un presupuesto oficial de \$ **406.000,00 (Pesos Cuatrocientos Seis Mil con 00/100)**;

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.-**

ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de los ítems N° 01 y 02 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. CUIT N° 33-70925021-9**; por la suma de \$ **386.200,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: **30% CONTADO C.F.C., 35% A 30 DÍAS C.F.C. Y 35% A 60 DÍAS C.F.C**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Ontiveros.-

Salta 15 de Julio de 2019.-

REF.: Exptes. N° 30636-NP-2019.-

C. D. MAYORES N° 1259/19. -

RESOLUCIÓN N° 51/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1503/19, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Elementos de Ferretería con destino a las dependencias Municipales", solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1503/19;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 17 obra Reserva de Crédito N° 1521/19 de las cuales resultan que el precio testigo para la presente contratación ascienden a la suma de \$ **385.287,10 (Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con 10/100)**;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/06/19 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** con sus respectivas cotizaciones según consta en acta de apertura de fs. 51;

Que en acta de apertura de sobres se desestima la oferta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** de los ítems N° 01, 02, 05 y 19 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que de fs. 68 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por el Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales y personal de oficio informando que tras haberse efectuado el análisis, en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta esta Comisión aconseja pre adjudicar los ítems N° 03, 04, 06 al 18 y 20 al 27 de la presente Contratación Directa a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo requerido en la Nota de Pedido N° 1503/19 y por resultar conveniente a los intereses municipales, por oportunidad, mérito y conveniencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de **Adjudicar** los ítems N° 03, 04, 06 al 18 y 20 al 26 a la oferta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, declarar **Fracasados** los ítems N° 01, 02, 05 y 19 por inconveniencia de precios y **Desierto** el ítem N° 27 por falta de oferentes, debiéndose convocar un segundo llamado con mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Ferretería con destino a las dependencias Municipales" solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1503/19, con un presupuesto oficial \$ **385.287,10 (Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con 10/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por los ítems N° 03, 04, 06 al 18 y 20 al 26 de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**.

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01, 02, 05 y 19 y **DESIERTO** el ítem N° 27 por los motivos citados en los considerandos

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny CUIT N° 23-13414473-4** de los ítems N° 03, 04, 06 al 18 y 20 al 26, por el monto total de \$ **338.545,25 (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 25/100)**, monto que se encuentra un 8,6% debajo del presupuesto oficial autorizado y en las condiciones de pago: 30% contado C.F.C. y 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 01, 02, 05, 19 y 27.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

SOSA.-

Salta, 16 de Julio de 2019

REF.: Expte. N° 20231-NP-2019

C. DIRECTAMAYORES N° 1035/19 – 2° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 52/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 965/19, solicitada por la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Medicamentos Veterinarios", con destino a las Castraciones que se realizarán en los quirófanos móviles que brindan el Servicio Gratuito en diversos Barrios Capitalinos y en los puestos fijos de los Cics de Unión, Constitución y Calle Lavalle 542, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 52 rola Resolución interna N° 42/19-1° llamado en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 01, 03, 04, 06, 07, 08 y 11, disponiéndose convocar un Segundo llamado con la misma bases y condiciones, para los ítems N° 02, 05, 09 y 10 declarados desiertos y desestimados por inconveniencia de precio;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 01/07/2019, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE DE MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 82;

Que a fs. 98 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis y el Director General de Zoonosis, en la cual indican que la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE DE MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, se adecuan a las necesidades solicitadas y a su vez los precios cotizados resultan razonables;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar los ítems N° 02, 05, 09 y 10 a la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE DE MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Medicamentos Veterinarios", con destino a las Castraciones que se realizarán en los quirófanos móviles que brindan el Servicio Gratuito en diversos Barrios Capitalinos y en los puestos fijos de los Cics de Unión, Constitución y Calle Lavalle 542, solicitado por la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 965/19, con un presupuesto oficial para ítems a contratar asciende a \$110.675,00 (Pesos Ciento Diez Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta de los ítems N° 02, 05, 09 y 10 presentada por la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE DE MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 02, 05, 09 y 10 de la Oferta presentada por la Firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE DE MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL** CUIT N° 27-26697128-7 por la suma de \$110.675 (Pesos Ciento Diez Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones 30% de contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C y 35 C.F.C 60 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE DE MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

SOSA

Salta 19 de Julio de 2019 .-

REF.: Exptes. N° 11258-NP-2019

C. D. MAYORES N° 705/19 – 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 53/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1777/19 solicitada por la Coordinación Institucional y Técnica de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Materiales para la Colocación de 15 (quince) nuevas Intersecciones Semaforizadas y para Reparaciones y Soluciones" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 166 obra resolución N° 43/19, emitida por esta Dirección en la cual resultado Fracasado el primer llamado para los ítems N° 04 y 10, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 10/07/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar la misma resultado Desierta por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 198;

Que en virtud al resultado del segundo llamado y teniendo en cuenta la factibilidad financiera para los ítems N° 04 y 10 de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente dejar Sin Efecto los mencionados ítems, solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo llamado para los ítems N° 04 y 10, y dejar **SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos;

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para los ítems N° 04 y 10, asignada en la reserva de crédito N° 601/19 en fs. 10.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

SOSA

Salta 29 de Julio de 2019.-

REF.: Expte. N° 35621-NP-2019.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1435/19.-
RESOLUCIÓN N° 54/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1753/19, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Electricidad (lámparas PLL y Lámparas Led)", destinado para el recambio de lámparas quemadas en las Diferentes dependencias Municipales, requerido por la dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 04, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1753/19;

Que a fs. 05, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 06, la Dirección Administrativa Contable de la Secretaría General realizó la Reserva de Crédito N° 1581, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 473.500,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento,**

no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/07/19 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31;

Que a fs. 44, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora conformadas por la dependencia solicitante, en la cual informan que la propuesta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, cumple con las exigencias formales por lo que se aconseja preadjudicar, por ajustarse a lo requerido en nota de pedido N° 1753/19;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, Ser único oferente y cumplimentar con lo requerido en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Electricidad (lámparas PLL y Lámparas Led)", destinado para el recambio de lámparas quemadas en las Diferentes dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante, Nota de Pedido N° 1753/19, con un presupuesto oficial de \$ 473.500,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada, por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** –

Artículo 3°: Adjudicar todos los ítems, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 453.100,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cien con 00/100), monto que se encuentra en un 4.31% por Debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Ontiveros.-

SALTA, 01 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 116

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 011.709-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Dora Patricia Aybar, DNI N° 17.633.599, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, medicamentos y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 30 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 08/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **DORA PATRICIA AYBAR**, DNI N° 17.633.599, con domicilio en Manzana 439 "A", Lote 28 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 01 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 117

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 029.579-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen Rita Anavia, DNI N° 29.337.361, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 08/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN RITA ANAVIA**, DNI N° 29.337.361, con domicilio en Constancio Vigil N° 55 de Barrio San Jose de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 01 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 118

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 046.349-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Graciela Alejandra Liendro, DNI N° 34.244.765, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 08/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA ALEJANDRA LIENDRO**, DNI N° 34.244.765, con domicilio en Manzana 253 "C", Lote 18 de Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 01 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 119

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 031.200-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jesús Marcelo Rodríguez, DNI N° 24.268.533, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 08/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **JESUS MARCELO RODRIGUEZ**, DNI N° 24.268.533, con domicilio en Rita Torena N° 1390 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 01 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 120
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 036.534-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Janet Natalia Marisol Pistan, DNI N° 39.535.375, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago del arancel mensual de la carrera que cursa en la Universidad Católica de Salta, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 08/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **JANET NATALIA MARISOL PISTAN**, DNI N° 39.535.375, con domicilio en Manzana 33, Casa 02 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 02 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 173
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47139-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Parque Los Sauces – B° Policial, Aerolíneas y Vialidad" ;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 4 la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos eleva a la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, la memoria técnica para la obra: "Parque Los Sauces – B° Policial, Aerolíneas y Vialidad", cuyo monto asciende a \$ 580.904,24.- (Pesos, Quinientos Ochenta Mil Novecientos Cuatro con 24/100).

QUE, a fojas 8/28 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que registran la contratación;

QUE, a fojas 29 rola informe técnico de la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

QUE, a fojas 32 rola nota de pedido N° 2305/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 33 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 7 B – OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "Parque Los Sauces – B° Policial, Aerolíneas y Vialidad", cuyo monto asciende a \$580.904,24.- (Pesos, Quinientos Ochenta Mil Novecientos Cuatro con 24/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 05 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 174
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3556/2019.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Adicional de Obras requerido por la Empresa Héctor Joaquín Paz a través de las Notas de Pedido N° 05, 06, 09 Y 11/2019, obra : "Miradores Creativos – Plaza Esperanza del Barrio Nuestra Señora del Carmen – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1, el Director de Inspecciones de Obras Publicas Ing. Carlos Acosta reitera la solicitud de los trabajos adicionales para la obra "Miradores Creativos – Plaza Esperanza barrio Nuestra Señora del Carmen – Zona Oeste de la Ciudad de Salta" – O.C N° 190/18 – ejecutada por la empresa Héctor Joaquín Paz, solicitada mediante Nota Siga N° 21865/2019 (fs. 2);

QUE a fojas 3/4 la Inspector de Obra MMO Eleonora Gabriela Morales eleva a la Dirección de Inspección de Obras, la Nota de Pedido N° 5/19 emitida por la Empresa contratista solicitando el Adicional de Obras, fundamentando el aumento en la excavación, lo que generó un adicional de 100,12 m3 no contemplado en el Ítems 2: Excavación – O.C N° 190/18 (fs. 8);

QUE a fs. 11 la Dirección de Inspecciones de Obras Publicas informa que mediante Nota Siga N° 22204/18 eleva a la Sub Secretaria de Obras Publicas Nota de Pedido N° 06 (fs. 13), a través de la cual la Empresa manifiesta que durante la ejecución de la obra, surgió la necesidad de aumentar la cantidad de aporte de material, siendo el aumento de 230.30 m3, el cual fue destinado al relleno de la hondonada, trabajo que no estuvo contemplado en Pliego de Condiciones;

QUE a fs. 19, el Director General de Proyectos Integrales de la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano Arq. Leonardo Antonio Pellegrini, informa que en relación a la solicitud de ampliación de ítems de excavación, rellenos y hormigón de caminería de la obra: "Miradores Creativos – Plaza Esperanza de Barrio Nuestra Señora del Carmen", expresando que dichas modificaciones fueron consensuadas a favor de la optimización y adaptación a la topografía y desniveles del proyecto en cuestión, autorizando las ampliaciones y modificaciones solicitadas por la empresa;

QUE a fojas 23 la Dirección de Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas, las documentaciones de la empresa contratista requeridas por la Resolución N° 01/19 para los trabajos adicionales que rolan a fs. 25/110;

QUE a fojas 111 la Inspector de la Obra informa que el Pedido de Adicional de Obra es procedente, correspondiendo el 26.32 %, cuyo monto asciende a la suma de \$ 751.257,72 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Doscientos Cincuenta y Siete con 72/100);

QUE a fojas 114, la Subsecretaria de Coordinación informa que en las presentes actuaciones se encontró discrepancia con las presentaciones efectuadas por la empresa, relacionadas con los cómputos enunciados en el pedido de adicional, no coincidiendo los reclamos por la empresa, Nota de Pedido N° 9 y 11, para los ítems 2.1 y 2.5; en cuanto a los computos del pedido de adicionales de ítems 2.4., 4.1. y 4.3., al no encontrar en las actuaciones más antecedentes que las Notas de Pedidos N° 10 y 21, se entiende que los mismos fueron controlados en obra por la inspección;

QUE a fojas 116, el Director de Inspecciones de Obras Publicas informa que, con respecto a las discrepancias observadas por la Sub Secretaria de Coordinación en Notas de Pedidos N° 5 y 6, con los presentados en las Notas de Pedidos N° 09 y 11, respecto al ítems **2.1 Excavaciones de plateas de cinta, excavaciones de plateas de tabiques y excavación de platea de tabique lateral, e ítems 2.5 Relleno y compactación en cintas de h° a°/relleno de hondonada**, las mismas obedecen a que en primera medida en Nota de Pedido N° 5 respecto al Ítems 2.1, se consideró las tareas de excavación de la zona de cintas 1 y 2 (con un total de 100,12 m3) y al terminar las tareas en las zonas de los tabiques y del tabique lateral, para poder contemplar los niveles proyectados y considerados por el proyectista Arq. Pellegrini, fue necesario incrementar los volúmenes de excavación en dicha zona, por lo que la contratista eleva Nota de Pedido N° 11, considerando este nuevo volumen adicional haciendo un total de 149,12 m3

QUE respecto a la Nota de Pedido N° 6, la cual hace mención al ítems 2.5, en donde en la primera medida hay aumento en el relleno de la hondonada de 230,30 m3 para llegar al nivel solicitado por el Arq. Pellegrini, se solicitó a la Inspección y a la Empresa contratista incrementar el volumen de relleno a la hondonada para llegar al nivel proyectado, lo que hace un total de 249,20 m3

QUE a fojas 118 la Sub Secretaria de Coordinación informa que se dio cumplimiento a lo establecido en Resolución N° 01/19 de la SOP y PU;

QUE la ley N° 6838 – Decreto Reglamentario N° 931/16 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, establece en el Capítulo IV – Art. 39 Inc. c) La entidad contratante podrá ordenar y/o concretar con el co – contratante, modificaciones hasta un tope que, en forma total y acumulativa no supere el 30 % del monto total del contrato original. Cuando los montos de las modificaciones superen este tope, su aprobación podrá disponerse mediante resolución conjunta entre la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana y la Secretaria de Hacienda o sus reemplazantes legales hasta el equivalente a 7.500 Jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Trabajo o de aquel que la reemplace. El Intendente podrá autorizar una modificación superior fundada en razones de oportunidad, merito y conveniencia;

QUE, la Coordinación General y Asuntos Legales opina, salvo otro mejor criterio de la Superioridad, que debería autorizarse el Adicional de Obra requerido por la Empresa contratista;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA, solicitado por la Empresa HECTOR JOAQUIN PAZ Mediante Notas de Pedido N° 05, 06,09 y 11/2019 – Obra: "Miradores Creativos – Plaza Esperanza del Barrio Nuestra Señora del Carmen", lo que representa un 26, 32 % cuyo monto asciende a la suma de \$ 751.257,72 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 72/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente Instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa HECTOR JOAQUIN PAZ del contenido de la presente Resolucion.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Sub Secretarías de Obras Públicas y de Planificación y Control Urbano y sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 05 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 175
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47346-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "PROVISION DE ARIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX. 1 ½) – VIAL –PLANTA HORMIGONERA EN AVDA. ARTIGAS N° 461"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "PROVISION DE ARIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX. 1 ½) – VIAL –PLANTA HORMIGONERA EN AVDA. ARTIGAS N° 461", cuyo monto asciende a \$ 601.447,44.-**(Pesos, Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 44/100)**.

QUE, a fojas 4/12 se acompaña memoria técnica de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 14 rola informe técnico de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

QUE, a fojas 16 rola nota de pedido N° 2312/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 17 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 B – PREPARACION DE BASE PARA PAVIMENTO ASFALTICO – MIXTO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para la obra "PROVISION DE ARIDO PARA BASE (TAMAÑO MAX. 1 ½) – VIAL – PLANTA HORMIGONERA EN AVDA. ARTIGAS N° 461", cuyo monto asciende a \$601.447,44.-**(Pesos, Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 44/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 05 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 176
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47336-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO CASTAÑARES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO CASTAÑARES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 250.100,00.-(Pesos, Doscientos Cincuenta Mil Cien con 00/100).

QUE, a fojas 4/32 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 34 rola informe técnico de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

QUE, a fojas 36 rola nota de pedido N° 2318/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 37 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 C – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra "REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO CASTAÑARES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 250.100,00.-(Pesos, Doscientos Cincuenta Mil Cien con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PUN° 177
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 47770-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS", cuyo monto asciende a \$ 770.348,58.-(Pesos, Setecientos Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 58/100).

QUE, a fojas 4/33 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 35 rola informe técnico de la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

QUE, a fojas 37 rola nota de pedido N° 2307/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 38 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.-

Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra "ALQUILER DE EQUIPOVAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADASDISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 770.348,58.-(Pesos, Setecientos Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con58/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 08 de agosto de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° _____ 178 _____
REFERENTE: NOTA SIGA N° 9786/2019

VISTO que mediante Nota Siga N° 9786/19 (18/07/2019), la señora Mariel Olarte DNI N° 37.662.068, con domicilio real sito en Barrio San Ignacio, Manzana 12, Casa 15 de esta Ciudad de Salta, acompaña "Cesión de Crédito", referente al Expediente N° 016735-NP-2019, Contratación Directa N° 768/19, caratulada "Hospital Municipal de Salud Animal"; y,

CONSIDERANDO:

QUEa fojas 2/3, se acompaña el Contrato de Cesión de Cobro celebrado entre el señor Gonzalo Emanuel David Olarte DNI N° 28.738.572, CUIT N° 20-28738572-3, "CEDENTE"; y la señora Mariel Eliana Elizabeth Olarte DNI N° 37.602.068, CUIT N° 27-37602068-7, "LA CESIONARIA",y Acta de Registro Notarial N° 189 de Escribana Dolli Isabel Nakhle (fs.3);

QUE el señor Gonzalo Emanuel David Olarte (**CEDENTE**), manifiesta que tiene en ejecución por ante la Municipalidad de Salta la Obra: "Hospital Municipal de Salud Animal – Zona Centro - Compra Directa N° 768/19, Expediente N° 016735-NP-2019; Nota de Pedido N° 00966, Orden de Compra N° 081/19, aprobada mediante Resolución N° 00885/19, cuyo monto total de la obra asciende a la \$ 4.436.472,45 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 45/45) (fs.6);

QUE el señor Olarte **CEDENTE** y TRANSFIERE, a favor de la señora Mariel Eliana Elizabeth Olarte, respecto a la obra descrita precedentemente, el 80% de la misma, en virtud que el 20% restante fue otorgado al señor Gonzalo Emanuel David Olarte por la Municipalidad de Salta, en concepto de adelanto financiero de obra, previsto en la O.C. N° 081/19;

QUEen el presente acto, **EL CEDENTE** coloca a **LA CESIONARIA**, en forma irrevocable e incondicionalmente, en su mismo lugar, grado y prelación de acuerdo a derechos, facultándola expresamente para gestionar, cobrar y percibir e forma total y/o parcial de los montos mencionados;

QUE, EL CEDENTE declara que los derechos de cobro mencionados precedentemente no reconocen embargos, ni interdicción legal, ni han sido cedidos con anterioridad a terceros, y la CESIONARIA manifiesta que acepta la cesión formalizada y toma a su cargo la obligación de notificar esta Cesión de Derechos de Cobro a quien corresponda;

QUE, LA CESIONARIA acompaña "Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta", bajo el N° 3109 – Resolución N° 110/19 (fs.8);

QUEel Director General de Coordinación de Obras Públicas, informa que la firma adjudicatariade la obra: Hospital Municipal de Salud Animal – Zona Centro, lleva un avance de obras del 88,439% se adjunta Acta de Medición N° 2 (fs.10/14);

Que a fojas 15/18, se adjuntan fotocopias de los comprobantes de la Orden de Pago, Retenciones y Factura B N° 00002 – 00000206 por un monto de \$ 887.294,49 (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 49/100), de la firma Gonzalo Emanuel David Olarte, en concepto de adelanto financiero del 20% de la Obra: "Hospital Municipal de Salud Animal";

QUEel **Contrato de Cesión de Derechos** se rige mediante las disposiciones establecidas en el Código Civil Comercial de la Nación, **Libro Tercero, Titulo IV, Capitulo 26, Sección 1ª, Disposiciones Generales; Artículos 1614º a 1631º;** y de la **Ley N° 6838 "Sistema de Contratación de la Provincia de Salta"** y Decreto Reglamentario N° 931/96:

"Artículo 35.Cesión.

La entidad contratante podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y cuando, a su solo juicio, lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación original.

Con las mismas limitaciones, la entidad contratante podrá autorizar la asociación del contratista con otras personas físicas o jurídicas.

Artículo 38. Cesión – Decreto Reglamentario 931/96
(Art.35 Ley 6.838)

Los derechos dimanantes de un contrato, podrán ser cedidos a tercero, siempre que las cualidades personales o técnicas del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

A tales fines, la entidad contratante al momento de expedirse deberá constatar la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la justificación de la cesión se encuentre fehacientemente acreditada en el expediente solicitando dictamen previo de la Unidad Central de Contrataciones.*
- b) Que el cedente, en el contrato de Obra Pública, tenga ejecutado al menos un 20% del presupuesto total del contrato, salvo que se haya autorizado expresamente otro porcentaje en el contrato originario.*
- c) Que el Adjudicatario de Concesión de Servicio Público y de Concesión de Obra Pública, haya realizado la explotación durante el plazo mínimo de tres (3) años o una tercera parte del plazo estipulado en los contratos inferiores a dicho término, salvo que se haya autorizado expresamente otro plazo en el contrato originario.*
- d) Que se constituyan todas las garantías suficientes para la ejecución del contrato.*

La Cesión instrumentada entre cedente y cesionario, sólo surtirá efectos para la Administración, en tanto se acepte el negocio a través del acto administrativo pertinente. Ambos serán responsables solidariamente ante la Administración por los daños que se pudieran ocasionar en la ejecución del contrato sin contar con la autorización correspondiente."

QUE en las presentes actuaciones la Coordinación General y Asuntos Legales, opina que debe emitirse el instrumento legal respectivo, aprobando "El Contrato de Cesión de Cobro" celebrado entre el señor Gonzalo Emanuel David Olarte DNI N° 28.738.572, CUIT N° 20-28738572-3, "CEDENTE"; y la señora Mariel Eliana Elizabeth Olarte DNI N° 37.602.068, CUIT N° 27-37602068-7, "LA CESIONARIA", salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR "EL CONTRATO DE CESION DE COBRO", celebrado entre el señor **Gonzalo Emanuel David Olarte DNI N° 28.738.572, CUIT N° 20-28738572-3**, la señora **Mariel Eliana Elizabeth Olarte DNI N° 37.602.068, CUIT N° 27-37602068-7**, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la señora **Mariel Eliana Elizabeth Olarte DNI N° 37.602.068** y al señor **Gonzalo Emanuel David Olarte DNI N° 28.738.572**, domiciliados en Barrio San Ignacio Manzana 15 – Casa 12.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON las Subsecretarías de Obras Públicas y de Coordinación y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA



CESIÓN DE CREDITO

Entre el Sr. **Gonzalo Emanuel David Olarte**, Argentino, D.N.I. N° 28.738.572, CUIT N° 20-28.738.572-3, con domicilio real sito en B° San Ignacio, Manzana 12, Casa 15, de ésta Ciudad de Salta-Capital, Provincia de Salta, proveedor municipal N° 2.763; por una parte, denominada "**EL CEDENTE**", y por la otra parte la Sra. **Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, Argentina, D.N.I. N° 37.602.068, CUIT N° 27-37602068-7, con domicilio real ubicado en B° San Ignacio, Manzana 12, Casa 15, de ésta Ciudad de Salta Capital, en adelante "**LA CESIONARIA**". Las partes de común acuerdo han decidido formalizar un contrato de **CESIÓN DE DERECHO DE COBRO**, en los siguientes términos.-----

PRIMERA: El Sr. **Gonzalo Emanuel David Olarte** dice que: 1) tiene en ejecución por ante la Municipalidad de Salta la Compra Directa N° 768/19, Expediente N° 016735-NP-2019, Nota de Pedido N° 00966, Orden de Compra N° 081/19, aprobada mediante Resolución N° 00885/19, el monto total de la obra asciende a la suma de \$4.436.472,45 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos con 45/100) , 2) que por este acto el citado Sr. **CEDE Y TRANSFIERE**, a favor de la Sra. **Mariel Eliana Elizabeth Olarte**, respecto a la obra descrita, a saber, a) el 80% de la misma, en virtud que en 20% restante ya fue otorgado al Sr. **Gonzalo Emanuel David Olarte**, por parte de la Municipalidad en concepto de adelanto de obra (Anticipo Financiero), b) Toda la documentación referente a la misma, como así también el cuaderno de notas de pedido y la Póliza del Seguro de Caución.-----

SEGUNDA: La presente cesión se realizara en forma gratuita y sin cargo alguno.-----

TERCERA: **EL CEDENTE** coloca a la **CESIONARIA**, en forma irrevocable e incondicionalmente, en su mismo lugar, grado y prelación de acuerdo a derecho, facultándola expresamente para gestionar, cobrar y percibir en forma total y /o parcial, la totalidad de los montos mencionados.-----

CUARTA: **EL CEDENTE** declara que los derechos de cobro mencionados precedentemente no reconocen embargos, ni interdicción legal, ni han sido cedidos con anterioridad a terceros, y **LA CESIONARIA** manifiesta que acepta la cesión formalizada y toma a su cargo la obligación de notificar esta cesión de derechos de cobro a quien corresponda.-----

QUINTA: **EL CESIONARIO** queda subrogado en la plenitud de derechos y acciones que a la parte **CEDENTE** puedan corresponderle de los derechos para cobrar y percibir aquí cedidos.-----

SEXTA: **LA CESIONARIA** acepta la cesión de todos los derechos del cobro descriptos.-----



FOJA DE ACTUACION ESPECIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



D 00263187 CE CE DO SE TR UN OC SI

lex ES2

En la ciudad y Provincia de Salta, República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. En mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial N°189 Escribana **DOLLI ISABEL NAKHLE** CERTIFICO: PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento que ligo con esta foja: **CESION DE CREDITO**, son puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de Identidad se mencionan a continuación: **Gonzalo Emanuel David OLARTE**, D.N.I. N° 28.738.572 y **Maricel Eliana Elizabeth OLARTE**, D.N.I. N° 37.602.068.-----

SEGUNDO: Que los comparecientes manifiestan actuar por sus propios derechos.-----

TERCERO: Que los requerimientos respectivos quedan formalizados simultáneamente por medio de Actas N°1047 y 1048.- Folios:175, del Libro de Registro de Firmas N° 3.

Se deja constancia que la presente certificación no juzga sobre el contenido y la forma del documento al que se anexa, por cuanto la suscripta escribana no intervino en su redacción. La identidad de los comparecientes se justifica en los términos del Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación respectivamente, Doy fe. Fojas de Actuación Especial N°D00263186 y D00263187.-----

[Handwritten signature]

FRANCISCO S. LAURENCO
 DIRECTOR JEFE DE DESPACHO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 Y PLANIFICACION URBANA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 30 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N° 1283
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 6149

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MERCADITO SIN VENTA DE CARNE - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS", presentada por la Sra. CATALINA MILAGRO TARITOLAY, D.N.I. N° 25.122.711, desarrollada en un local sito en avenida ITALIA N° 1411, Vª MONICA, catastro N° 49728 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. CATALINA MILAGRO TARITOLAY, D.N.I. N° 25.122.711 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66970 correspondiente a la actividad "MERCADITO SIN VENTA DE CARNE - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS", a desarrollarse en el local sito en avenida ITALIA N° 1411, Vª MONICA, catastro N° 49728 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. CATALINA MILAGRO TARITOLAY, D.N.I. N° 25.122.711 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N° 1284
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 7840

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)", presentada por el Sr. JUAN ENRIQUE NOVELLO, D.N.I. N° 29.409.730, desarrollada en un local sito en avenida DEL LIBANO N° 690, Bª MOROSINI, catastro N° 67339 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN ENRIQUE NOVELLO, D.N.I. N° 29.409.730 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53368 correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (01)", a desarrollarse en el local sito en avenida DEL LIBANO N° 690, Bª MOROSINI, catastro N° 67339 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN ENRIQUE NOVELLO, D.N.I. N° 29.409.730 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N° 1285
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62108

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA DE FRIO (9) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA**, desarrollada por la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A.**, CUIT 30- 58962149-9, en un local sito en **Av. Tavella N° 201 esquina calle Río San Carlos, catastro N° 177.651, B° EL SOL**, de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2º.- LA proponente deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A.**, CUIT 30- 58962149-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N° 1286
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60860

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICAS (2) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA Y ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS"**, desarrollada por la firma **LA PULPA LOCA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71567571-0**, en un local sito en calle **JUJUY N° 800, Vª CRISTINA, catastro N° 26808**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA PULPA LOCA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71567571-0** correspondiente a la **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICAS (2) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA Y ELABORACIÓN DE**

EMBUTIDOS", desarrollada en un local sito en calle JUJUY N° 800, Vª CRISTINA, catastro N° 26808, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma LA PULPA LOCA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71567571-0, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78931 correspondiente a la actividad "CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICAS (2) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA Y ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS", desarrollada, en un local sito en calle JUJUY N° 800, Vª CRISTINA, catastro N° 26808, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma LA PULPA LOCA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71567571-0, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N° 1287
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62574

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULOS - JUEGOS DE SALÓN SIN APUESTAS (POOL Y BILLAR 7 MESAS) DOMINO Y AJEDREZ (Actividad condicionada)", desarrollada por el Sr. JULIO SATURNINO ORELLANA, D.N.I. N° 13.829.330, en un local sito en calle JUJUY N° 384, Bº CALIXTO GAUNA, catastro N° E8103, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. JULIO SATURNINO ORELLANA, D.N.I. N° 13.829.330 correspondiente a la actividad "CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULOS - JUEGOS DE SALÓN SIN APUESTAS (POOL Y BILLAR 7 MESAS) DOMINO Y AJEDREZ (Actividad condicionada)", desarrollada en un local sito en calle JUJUY N° 384, Bº CALIXTO GAUNA, catastro N° E8103, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. JULIO SATURNINO ORELLANA, D.N.I. N° 13.829.330, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-78929 correspondiente a la actividad "CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULOS - JUEGOS DE SALÓN SIN APUESTAS (POOL Y BILLAR 7 MESAS) DOMINO Y AJEDREZ (Actividad condicionada)", desarrollada, en un local sito en calle JUJUY N° 384, Bº CALIXTO GAUNA, catastro N° E8103, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. JULIO SATURNINO ORELLANA, D.N.I. N° 13.829.330, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N° 1288
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50309-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - SERVICIO DE LUNCH (Actividad condicionada)**, presentada por el Sr. **JOSE ALEJANDRO DE FRANCESCO, D.N.I. N° 28,887,150**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1595, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **68824** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ALEJANDRO DE FRANCESCO, D.N.I. N° 28,887,150** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74510** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - SERVICIO DE LUNCH (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **949018 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 1595, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **68824** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de producir ruidos molestos, en especial en horarios de descanso, caso contrario será pasible de sanciones y se dará por revocado el presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ALEJANDRO DE FRANCESCO, D.N.I. N° 28,887,150** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 de Julio de 2019.-

RESOLUCION N° 1289
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68704-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LUBRICENTRO - SERVICIO DE MECANICA LIGERA - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA DE LUBRICANTES (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **951315 - 624284 - 611182**, desarrollada por la firma **GARAGE UNO S.R.L., CUIT N° 30-71540091-6**, en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 915, B° AREA CENTRO**, catastro N° **16257** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO - SERVICIO DE MECANICA LIGERA - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA DE LUBRICANTES (Actividad condicionada)**, presentada por la firma **GARAGE UNO S.R.L., CUIT N° 30-71540091-6**, desarrollada en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 915, B° AREA CENTRO**, catastro N° **16257** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GARAGE UNO S.R.L., CUIT N° 30-71540091-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78935** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO - SERVICIO DE MECANICA LIGERA - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA DE LUBRICANTES (Actividad condicionada)**, código de actividad N° **951315 - 624284 - 611182** a desarrollarse en el local sito en **calle PELLEGRINI N° 915, B° AREA CENTRO**, catastro N° **16257** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá presentar inscripción en el Registro de Generadores Transportista y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta. Lo solicitado debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma GARAGE UNO S.R.L., CUIT N° 30-71540091-6 la presente Resolución.-_

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 30 de Julio del 2019.-

RESOLUCION N° 1290
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO "EXTRACCIÓN de FORESTALES de GRAN PORTE" (Parque San Martín y Barrios de la Ciudad) por un importe total de \$ 2.782.701,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Uno con 00/100).

ARTICULO 2°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 01 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1302
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 42003-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR al agente REYES MIGUEL ANGEL, DNI 10.582.222, en el adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2019, por un total de 25 horas, bajo la modalidad fija mensual, según ART.44° - INC. C), CATEGORIA 1° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1303
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 11176-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, implantado en Barrio 6 de Setiembre, calle Juana Fowlis N° 2044; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacarandá Mimosifolia) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1304
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 21045-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. – AUTORIZAR al Sr. José María Benavent, D.N.I. N° 17.308.704, a realizar la extracción de cuatro forestales perteneciente a la especie SERENO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Parrales N° 929, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de los ejemplares extraídos con cuatro ejemplares de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) o Jacaranda (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1305
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 22495-2018

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. -AUTORIZAR al Sr. Cayo, Cesar Epifanio, D.N.I. N° 17.196.956 la extracción, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Coronel Suarez esquina Entre Ríos (Escuela Técnica N° 3137), quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies..

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (Handroanthus impetiginosus) o Pezuña de vaca blanca (Bauhinia forficata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR la PODA de dos forestales pertenecientes a las especies LAPACHO Y JACARANDA, únicamente las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando los forestales, se aconseja realizar la poda en época pertinente, junio-agosto, ubicados en el domicilio citado en el artículo 1°, poda que será realizada por la empresa prestadora del servicio, EDESA S.A.

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Mayo de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1307
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: REPORTE N° 9558-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a las especies Arce y Pino, ubicados en ubicado en Pje. Natalio Roldán N° 69, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1308
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 10792-2015

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO, implantado en calle Pellegrini N° 841; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las

cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1309

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D. A. N° 16199-2017, D. A. N° 20186-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, implantado en Barrio Ferroviario, calle Las Araucarias N° 401; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista:

- a) Se abstenga de efectuar intervención alguna sobre ejemplares que son parte del arbolado urbano, sin autorización municipal y,
- b) La obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) de altura igual o mayor a 1,70m. Asimismo, se advierte al propietario se abstenga de efectuar podas sin autorización, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1310

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 22533-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de tres forestales perteneciente a la especie Álamo Carolina, ubicados en ubicado en B° Las Costas, calle Comodoro Rivadavia N° 3655, extracciones que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1311
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9491-2015

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en ubicado en Barrio San Martín, calle Bolívar N° 386; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) o Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1312
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16146-2017, 18621-2017, 22458-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO ubicado en Barrio Ciudad del Milagro, Av. Héroes de la Patria N° 911; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Pezuña de vaca rosada (Bauhinia variegata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1313
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 18414-2017

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Balcarce N° 908; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Chal Chal (Allophylus edulis) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1314
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 12778-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Avenida Belgrano N° 1402 (Avenida Belgrano esquina Almirante Brown); extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, se abstenga de efectuar intervención alguna sobre ejemplares que son parte del arbolado urbano, sin autorización municipal y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA,02 de Agosto de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 1315
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 22116-2018, D.A. N° 22180-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Alvarado N° 1641; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1316
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 60563-SG-2018, D.A. N° 21280-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal de especie FRESNO, implantado en Barrio El Pilar, calle 20 de Febrero N° 1244; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) o Acacia de Constantinopla (Albizia Julibrissin) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. –

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1317
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 77614-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie Arce, ubicados en ubicado en Barrio Santa Ana II, Mz. 2, casa 95, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1318
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39266-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :



ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un tocón, ubicado en Barrio Grand Bourg, calle Franco Sosa, Colegio San Pablo; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado publico debiendo ser la especie ordenada Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1319

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: NOTA SIGA N° 5407-2019, EXP. N° 55297-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de tres forestales de especie Fresno, un forestal de especie Arce, implantados en Plaza del Cochero, sobre calle Santa Fe. Así también se hace lugar a la extracción de un forestal perteneciente a la especie Sereno Áureo y un forestal de especie Crespón, ubicados en Plaza del Cochero, sobre calle Lavalle, con obligatoria reposición por otros siete forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Pezuña de vaca rosada (*Bauhinia variegata*) de altura igual o mayor a 1,70m y la ampliación de todas las cazuelas existentes. La extracción será llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1320

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 54131-SG-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie ÁLAMO PLATEADO, ubicados en B° Solís Pizarro, calle Los Pingüinos entre Las Garzas y Cóndor, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las

cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- RECHAZAR cualquier intervención del forestal perteneciente a la especie Sereno, ubicado en B° Solís Pizarro, calle Los Pingüinos entre Las Garzas y Cóndor, por encontrarse en buen estado fitosanitario y de desarrollo.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1321
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55.057-SG-2014.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIOS DE G.N.C-CONITERIA SIN ESPECTACULO-DESPENSA", desarrollada por la firma "SILOE S.R.L." CUIT 30-70720604-3, en un local que gira con el nombre de fantasía "ESTACIÓN TAVELLA" sito en avenida Monseñor Tavella N°2002, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "SILOE S.R.L.", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1322
**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**
REFERENCIA: LEGAJO N° 29735

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PESCADERIA - DESPENSA", presentada por la firma SANTA LUPITA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402310-8, desarrollada en un local sito en calle DIARIO EL CLARIN N° 3816, B° EL TRIBUNO, catastro N° 71419 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma SANTA LUPITA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402310-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72686 correspondiente a la actividad "PESCADERIA - DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en calle DIARIO EL CLARIN N° 3816, B° EL TRIBUNO, catastro N° 71419 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTA LUPITA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402310-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1323
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 10082

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PESCADERIA - DESPENSA**", presentada por la firma **SANTA LUPITA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402310-8**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ S/N° ESQ. 12 DE OCTUBRE - Local 2, Vª BELGRANO, catastro N° 15266** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTA LUPITA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402310-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72685** correspondiente a la actividad "**PESCADERIA - DESPENSA**", a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ S/N° ESQ. 12 DE OCTUBRE - Local 2, Vª BELGRANO, catastro N° 15266** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTA LUPITA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402310-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1324
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 26609

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**", presentada por la Sra. **MONICA LILIANA SILVESTRE, D.N.I. N° 17.196.872**, desarrollada en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1726, catastro N° 46743** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA LILIANA SILVESTRE, D.N.I. N° 17.196.872** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68090** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**", a desarrollarse en el local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1726, catastro N° 46743** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA LILIANA SILVESTRE, D.N.I. N° 17.196.872** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1325
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 30074

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**", presentada por el Sr. **RIONY NICOLAS PEREIRA ORELLANA, D.N.I. N° 92.511.493**, desarrollada en un local sito en **Mzna. 327 C - Lote N° 20, B° 1° DE MAYO, catastro N° 123163** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RIONY NICOLAS PEREIRA ORELLANA, D.N.I. N° 92.511.493** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70885** correspondiente a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**", a desarrollarse en el local sito en **Mzna. 327 C - Lote N° 20, B° 1° DE MAYO, catastro N° 123163** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RIONY NICOLAS PEREIRA ORELLANA, D.N.I. N° 92.511.493** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1326
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61829

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LAVANDERIA**", desarrollada por la firma **MAGAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71151837-8**, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 140 - P.B., AREA CENTRO, catastro N° 8239**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAGAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71151837-8** correspondiente a la "**LAVANDERIA**", desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 140 - P.B., AREA CENTRO, catastro N° 8239**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAGAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71151837-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78936** correspondiente a la actividad "**LAVANDERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **NECOCHEA N° 140 - P.B., AREA CENTRO, catastro N° 8239**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAGAL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71151837-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1327
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 16114

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AGENCIA DE REMIS (10 BOXES)**", presentada por el Sr. **FACUNDO MARTIN ACUÑA, D.N.I. N° 30.099.382**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 2101, B° SANTA VICTORIA, catastro N° 17074** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FACUNDO MARTIN ACUÑA, D.N.I. N° 30.099.382** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59573** correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMIS (10 BOXES)**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN LUIS N° 2101, B° SANTA VICTORIA, catastro N° 17074** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO MARTIN ACUÑA, D.N.I. N° 30.099.382** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1328
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 32033

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**JUEGOS INFANTILES - CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO - SALÓN DE FIESTAS INFANTILES (Actividad condicionada)**", presentada por la firma **ALEJO S.H. DE ANGEL Y JORGE CAUSARANO, C.U.I.T. N° 30-71249540-1**, desarrollada en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 911, AREA CENTRO, catastro N° 36620 - 5254** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALEJO S.H. DE ANGEL Y JORGE CAUSARANO, C.U.I.T. N° 30-71249540-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71443** correspondiente a la actividad "**JUEGOS**

INFANTILES - CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO - SALÓN DE FIESTAS INFANTILES (Actividad condicionada)", a desarrollarse en el local sito en avenida **SAN MARTIN N° 911, AREA CENTRO, catastro N° 36620 - 5254** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALEJO S.H. DE ANGEL Y JORGE CAUSARANO, C.U.I.T. N° 30-71249540-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1329
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61466

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **J L SALTA S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71627808-1**, en un local sito en avenida **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 797, AREA CENTRO, catastro N° 99576**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **J L SALTA S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71627808-1** correspondiente a la "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avenida **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 797, AREA CENTRO, catastro N° 99576**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **J L SALTA S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71627808-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78936** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avenida **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 797, AREA CENTRO, catastro N° 99576**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **J L SALTA S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71627808-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.

RESOLUCION N° 1330
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61376

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA Y RECARGAS DE MATAFUEGOS**", desarrollada por la Sra. **CARINA ALEJANDRA MORON, D.N.I. N° 23.584.656**, en un local sito en calle **CASEROS N° 1585, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 43933**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CARINA ALEJANDRA MORON, D.N.I. N° 23.584.656** correspondiente a la actividad "**VENTA Y RECARGAS DE MATAFUEGOS**", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1585, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 43933**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CARINA ALEJANDRA MORON, D.N.I. N° 23.584.656**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78937** correspondiente a la actividad "**VENTA Y RECARGAS DE MATAFUEGOS**", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 1585, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 43933**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARINA ALEJANDRA MORON, D.N.I. N° 23.584.656**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1331
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61633

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada por el Sr. **VICTOR CAMPERO, D.N.I. N° 12.959.898**, en un local sito en **Manz. 404 C - Lote N° 5 - Etapa 3, B° SOLIDARIDAD, catastro N° 136159**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **VICTOR CAMPERO, D.N.I. N° 12.959.898** correspondiente a la actividad "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en **Manz. 404 C - Lote N° 5 - Etapa 3, B° SOLIDARIDAD, catastro N° 136159**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR CAMPERO, D.N.I. N° 12.959.898**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78939** correspondiente a la "**ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**", desarrollada, en un local sito en **Manz. 404 C - Lote N° 5 - Etapa 3, B° SOLIDARIDAD, catastro N° 136159**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **VICTOR CAMPERO, D.N.I. N° 12.959.898**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.

RESOLUCION N° 1332
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 61750

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **DANIEL NAVIA BERALES, D.N.I. N° 94.118.082**, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1480 (dentro del super vea s/n)**, **B° TRES CERRITOS, catastro N° 25360**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL NAVIA BERALES, D.N.I. N° 94.118.082** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1480 (dentro del super vea s/n)**, **B° TRES CERRITOS, catastro N° 25360**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL NAVIA BERALES, D.N.I. N° 94.118.082**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78934** correspondiente a la "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1480 (dentro del super vea s/n)**, **B° TRES CERRITOS, catastro N° 25360**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr **DANIEL NAVIA BERALES, D.N.I. N° 94.118.082**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1333
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60872

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE - CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada por la firma **LUKA S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71422579-7**, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1349, B° FERROVIARIO, catastro N° 139535**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LUKA S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71422579-7** correspondiente a la "**RESTAURANTE - CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1349, B° FERROVIARIO, catastro N° 139535**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LUKA S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71422579-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78933** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada, en un local sito en avenida **REYES CATOLICOS N° 1349, B° FERROVIARIO, catastro N° 139535**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LUKA S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71422579-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1334
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61944

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES (Actividad condicionada)"**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE, D.N.I. N° 21.311.373**, en un local sito en calle **URQUIZA N° 111, AREA CENTRO, catastro N° 65863**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE, D.N.I. N° 21.311.373** correspondiente a la actividad **"PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES (Actividad condicionada)"**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 111, AREA CENTRO, catastro N° 65863**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE, D.N.I. N° 21.311.373**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78930** correspondiente a la actividad **"PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES (Actividad condicionada)"**, desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 111, AREA CENTRO, catastro N° 65863**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá **ABSTENERSE** de producir ruidos molestos, en especial en horarios de descanso, caso contrario será pasible de sanciones y se dará por revocado el presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA ADRIANA PEQUEÑO RAGONE, D.N.I. N° 21.311.373**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1335
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 77106-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH (Actividad condicionada)**, presentada por el Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. N° 36,419,571**, desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 2097, Vª MARIA ESTER** catastro N° 119752 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. N° 36,419,571** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76866** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE LUNCH (Actividad condicionada)**, código de actividad N° 949016 a desarrollarse en el local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 2097, Vª MARIA ESTER** catastro N° 119752 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO GONZALEZ**, D.N.I. N° **36,419,571** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2019.-

RESOLUCION N° 1336
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55.057-SG-2014.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "**SILOE S.R.L.**" CUIT 30-70720604-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.373** correspondiente al rubro "**ESTACION DE SERVICIOS DE G.N.C-CONITERIA SIN ESPECTACULO-DESPENSA**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**ESTACIÓN TAVELLA**" sito en avenida Monseñor Tavella N°2002, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**SILOE S.R.L.**", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 019
SECRETARIA DE TURISMO
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 10335/2019

VISTO que la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo a cargo de la Sra. Andrea Graciela Pieve, presenta la necesidad de declarar de Interés Turístico Municipal al "Turismo de Reuniones", y;

CONSIDERANDO:

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar e incentivar toda acción que derive del concepto de "Turismo de Reuniones", el que se define como aquella actividad de viaje que se realiza fuera del entorno habitual de una persona, por al menos 24 horas y que cumple con los requisitos de ser una reunión donde 10 o más participantes se agrupan, en una sede contratada, con el propósito común de llevar a cabo una actividad concreta, que puede o no ser con propósitos económicos, según la OMT (Organización Mundial del Turismo).

QUE la Organización Mundial del Turismo clasifica al Turismo de Reuniones de acuerdo a 5 categorías: 1- Convenciones y reuniones corporativas o de negocios, Reuniones grupales o empresariales normalmente patrocinadas por una compañía, donde los asistentes son parte de la misma o una extensión de ella (clientes, proveedores, socios). Muchas veces los gastos corren por parte de la misma corporación, puesto que es obligatorio asistir. Dentro de las actividades a realizar, incluyen reuniones generales y formales, a fin de dar información, deliberar o llegar a un acuerdo por parte de los participantes, así como tratar asuntos comerciales. También es posible que existan exposiciones de algún tema. 2- Congresos de asociaciones: Es el encuentro de grandes grupos de personas donde se discute o intercambian puntos de vista acerca de un tema en común, el cual puede ser profesional, cultural, deportivo, académico, entre otros. Pueden tener una duración de varios días y con sesiones simultaneas; así como realizarse de manera repetida, ya sea anualmente o cada varios años. Estas reuniones no son orientadas a los negocios. 3- Ferias y exposiciones comerciales: Eventos comerciales o culturales que reúnen a miembros de un sector empresarial, profesional o social, organizado con el propósito de dar a conocer productos o servicios y llevar a cabo labores de relaciones públicas o de comercialización. Los asistentes acuden con el propósito principal de visitar el área de exposición. 4- Viajes de incentivo: Las compañías llevan a cabo este tipo de viajes para reconocer a personas que han hecho bien su trabajo, alcanzando objetivos establecidos, ya sea de ventas o productividad. A quienes se les reconoce su buen desempeño con la experiencia de un viaje. 5-Eventos deportivos internacionales:

comercialización y organización de acontecimientos deportivos, que obligan a crear modelos de organización muy complejos por su gran convocatoria y alcance deportivo, cultural, económico y comunicacional. 6-Otras reuniones: Todas aquellas que cumplen con los criterios antes expuestos: al menos 10 personas, con una duración de más de 4 horas y en una sede contratada.

ASIMISMO cabe destacar que la industria de las reuniones presenta varios "puntos positivos": 1- Las reuniones son una modalidad de desarrollo económico y juegan un importante papel de apoyo a otros sectores. 2- Las reuniones favorecen las inversiones, el comercio, las comunicaciones y las tecnologías. 3- Las reuniones llevan formación y desarrollo profesional a las comunidades locales, creando puestos de trabajo y reteniendo al recurso humano. 4- Una industria sustentable que promueve la calidad ambiental. 5- Las reuniones favorecen y respaldan otros sectores empresariales. 6- Las reuniones

generan significativos gastos de los viajeros en los lugares donde se desarrollan. 7- Las reuniones atraen a expertos mundiales. 8- Las reuniones crean, difunden y transfieren conocimientos en el mundo entero. 9- La reuniones dinamizan la cultura de las comunidades. 10- Las reuniones contribuyen a la comprensión y la cooperación mundiales.

QUE el resultado del desarrollo del **Turismo de Reuniones** tiene destacadas consecuencias positivas como las inversiones internas en un destino, el desarrollo económico y comercial, la creación y difusión de conocimientos, la formación de alto nivel de universitarios locales, las oportunidades del desarrollo empresarial para los participantes externos y locales y la consecución de una amplia gama de objetivos científicos, ambientales y sanitarios.

QUE en Argentina, año tras año, se incrementa el **Turismo de Reuniones** y las actividades vinculadas a este sector, posicionándose en 2018 en el puesto 18 dieciocho (entre 200 naciones) con 6.382 eventos nacionales e internacionales.

QUE en el interior del país, la Ciudad de Salta, en 2018, se ubicó en el 3 tercer puesto como anfitriona de 467 eventos nacionales e internacionales, dentro de 50 destinos argentinos preparados para congregarlos, dado el trabajo permanente y sostenido del equipo de Turismo de Reuniones del Destino Salta, en especial con el Salta Convention And Visitors Bureau del cual esta Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Salta es socio honorario, parte activa y comprometida en su desarrollo.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al "TURISMO DE REUNIONES", por los motivos expuestos en los considerandos, en nuestra Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 01 AGOS 2019

RESOLUCIÓN N° 015

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 047006-SG-2019

VISTO el Decreto 12/2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Instrumento Legal se establecen las Cajas Chicas Maestras de las distintas dependencias de la Comuna;

QUE el artículo N° 2 del Decreto N° 12/2016 faculta a cada Secretaria al dictado del Instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° DEJAR sin efecto, la designación como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaria de Modernización, mediante Decreto N° 0012/16, de la Sra. **Virginia Barrios**, DNI 21.792.770.

ARTÍCULO 2° DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaría de Modernización, mediante Decreto N ° 0012/16, a la Sra. **Silvana Elizabeth Sevillano**, D.N.I. 31.093.113.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR a Secretaría de Hacienda conforme lo establece el Decreto N ° 12/2016.

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR a la agente designada en el Artículo N ° 1, los alcances del Decreto N ° 12/2016, N ° 783/14 y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 5° COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial y **ARCHIVAR**.

GUEMES



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

ORDENANZA N° 15593. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1470/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- LA Municipalidad de la ciudad de Salta se adhiere al Sistema de Contrataciones de la Provincia aprobado por Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar el Sistema de Contratación dispuesto en la Ley N° 8.072, en un plazo de dos (2) meses a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3º.- EL referido sistema será de aplicación en la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y Tribunales Administrativos de Faltas y de Cuentas.

ARTÍCULO 4º.- EL Sistema de Contrataciones de la Provincia establecido por Ley N° 8.072 entrará en vigencia a partir de un (1) mes computable desde la publicación de su reglamentación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° **10.668.-**

AMADO – CÁNENA

ORDENANZA N° 15594. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1520/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de Espacio de la Locución Salteña, a la superficie del espacio público municipal, ubicada en la Plaza de la Democracia, que limita al norte con el pasaje Coronel Pedro J. Saravia, al oeste con el Paseo de los Jubilados y al este con el espacio verde Lucrecia Barquet.

ARTÍCULO 2º.- EMPLAZAR, dentro del espacio público mencionado en el artículo 1º, expresiones artísticas conforme el procedimiento establecido por Ordenanza N° 15.507.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° **10.669.-**

AMADO – CÁNENA

DECRETO N° 0566
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2185/18.

SALTA, 07 AGO 2019

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15595, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15595. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2185/18.-

SALTA, 07 AGO 2019

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo II, artículo 91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 91.- Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor, será sancionado con multa de 250 U.F. hasta 600 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo IV, artículo 91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART	TEMA	DESCRIPCIÓN	UF DESDE	UF HASTA	PTOS 20	PAGO VOLUNTARIO
91	CIRCULACIÓN	Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor.	250	600	5	Con Pago Voluntario.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.671.-

AMADO – CÁNENA

DECRETO N° 0567

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0677/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15596, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15596. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0677/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plano de Mensura, Unificación y Loteo de las matrículas N°s 90.766, 90.767 y 90.768, fracción 6, 7 y 8, sección U, de propiedad de la Asociación Gremial de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.672.-

AMADO – CÁNENA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"